

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

INFORME N°: 18	SUPERVISION	☒	DE SEGUIMIENTO	☒
	INTERVENTORIA	☐	PARA PAGO	☒
			PARA DESEMBOLSO	☐
	Fecha Elaboración de Informe	12-2025		
Periodo de seguimiento	Desde:	01-11-2025	Hasta:	30-11-2025
Periodo para pago	Desde:	01-11-2025	Hasta:	30-11-2025

INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO	☒	NÚMERO:	SSA-LP-117-2024		
CONVENIO	☐	FECHA SUSCRIPCIÓN:	22	05	2024
CONTRATOS O CONVENIOS CON ESAL (Entidad Sin Ánimo de Lucro) o Rubros de destinación específica		☒ SI (realizar seguimiento detallado de rubros de transferencias según presupuesto) ☐ NO			
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA PERMANENTE Y ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.					
CONTRATISTA	NOMBRE		BUHO SEGURIDAD LIMITADA		
	CC. o NIT		860.404.674- 9		
	Representante Legal (RL)		DANIEL ROJAS FRANCO		
	C.C del RL		19.169.182		
VALOR [\$]:	INICIAL		\$107.390.331.401	75.441,04 SMLMV-2025	
	FORMA DE PAGO:		CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: El Municipio de Itagüí pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos mensuales (mes vencido) por las actividades efectivamente realizadas, previa presentación del informe de actividades ejecutadas, acompañada del informe de interventoría o Supervisión y Acta de Pago (Formato SIGI FO-AD-31) elaborado por el interventor del contrato y el contratista, la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí - Secretaría de Hacienda. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de		

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

			Caja PAC. El municipio de Itagüí a través de la Secretaría de Hacienda procederá de conformidad normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, contribuciones a que haya lugar.			
			VALOR: ciento siete mil trescientos noventa millones trescientos treinta y un mil cuatrocientos un peso moneda legal colombiana (\$107.390.331.401)			
	N° DE ACTA MODIFICATORIA (VALOR)	VALOR ADICIONADO	% DE ADICION			
	No Aplica	No Aplica	No Aplica			
	FORMA DE PAGO:					
VALOR TOTAL		\$107.390.331.401		75.441,04 SMLMV-2025		
PLAZO:	INICIAL	FECHA DE INICIO		FECHA DE TERMINACIÓN		
		1-06-2024		31-12-2027		
	N° DE ACTA MODIFICATORIA (PLAZO)	TIEMPO PRORROGADO		NUEVA FECHA DE TERMINACION		
	No Aplica	No Aplica		No Aplica		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NUMERO:	818				
	FECHA:	17	04	2024		
	NUMERO:	04				
	FECHA:	01	01	2025		
REGISTRO PRESUPUESTAL	NUMERO:	3544				
	FECHA:	22	05	2024		
		45				
		01	01	2025		
SUSPENSION N°	Fecha Inicio de suspensión	Fecha de reanudación		Nueva fecha de terminación		
No Aplica	No Aplica	No Aplica		No Aplica		
¿TIENE GARANTIAS VIGENTES Y ACTUALIZADAS?		SI	x	NO		NO APLICA
SUPERVISOR	NOMBRE:	KATHERINE VALENCIA GIRALDO				
	CARGO:	SUBSECRETARIA DE BIENES Y SERVICIOS				
	CORREO ELECTRÓNICO:	katherine.valencia@itagui.gov.co				

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

SUPERVISOR	NOMBRE:	DANIELA CARDONA DUQUE
	CARGO:	SECRETARIA GENERAL
	CORREO ELECTRÓNICO:	Daniela.cardona@itagui.gov.co
INTERVENTOR	NOMBRE	No Aplica
	NUMERO CONTRATO:	No Aplica
	CORREO ELECTRÓNICO:	No Aplica

RECIBO A SATISFACCIÓN ACTA DE PAGO

Dando cumplimiento a la Ley 1474 de 2011, artículo 83, la Supervisión del contrato hace constar que se hizo seguimiento Técnico, Administrativo, Financiero, Contable y Jurídico sobre el cumplimiento del objeto del mismo.

El Contratista, aportó los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993.

El objeto del contrato fue ejecutado conforme a lo pactado, se verificó el cumplimiento de los compromisos y/o actividades establecidas y recibido a satisfacción por el Municipio de Itagüí, en el Periodo de seguimiento para pago.

I. SEGUIMIENTO CONTABLE Y FINANCIERO

OBSERVACIONES:

PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA POR INFORME								
Informe No.	N° Factura o cuenta de cobro	Valor Factura o cuenta de cobro	Comprobante Egreso No.	Fecha de Egreso	Tipo de pago (Abono, Pago Total, Desembolso total)	N° Rubro Presupuestal imputado	Valor Pagado	SALDO DEL INFORME
1	449	\$ 1.754.803.262	240023151	31/07/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.03-01	\$ 224.029.883	\$
						13.2.3.2.02.02.008.01-01	\$ 245.672.457	1.285.100.922
			240023153	31/07/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 224.029.883	\$ 837.041.156
						09.2.3.2.02.02.008.13-02	\$ 224.029.883	
			240023162	31/07/2024	Abono	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 122.836.228	\$ 714.204.928
			240023179	1/08/2024	Pago Total	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 714.204.928	\$ 0
2	452	\$ 1.768.849.052	240025039	27/08/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 90.211.301	\$
						09.2.3.2.02.02.008.13-02	\$ 313.086.282	1.365.551.469
			240025042	27/08/2024	Abono	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 123.819.433	\$
								1.241.732.036
			240026551	4/09/2024	Abono	13.2.3.2.02.02.008.01-01	\$ 247.638.867	\$ 994.093.169
			240026580	5/09/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.03-01	\$ 274.171.603	\$ 719.921.566
			240026626	6/09/2024	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 219.921.566	\$ 500.000.000
			240026663	10/09/2024	Pago Total	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 500.000.000	\$ 0
3	456	\$ 1.776.046.611	240029698	30/09/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 90.578.377	\$
						09.2.3.2.02.02.008.13-02	\$ 314.360.250	1.371.107.984

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

			240029702	1/10/2024	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02- 01	\$ 722.850.971	\$ 124.323.262
						09.2.3.2.02.02.008.03- 01	\$ 275.287.225	
						13.2.3.2.02.02.008.01- 0	\$ 248.646.526	
			240029721	1/10/2024	Pago Total	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 124.323.262	\$ 0
4	461	\$ 1.783.298.601	240031306	18/10/2024	Abono	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 124.830.902	\$ 1.658.467.699
			240031307	18/10/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 51.715.660	\$ 1.128.828.014
						09.2.3.2.02.02.008.13-02	\$ 362.009.616	
						09.2.3.2.02.02.008.22-02	\$ 115.914.409	
			240033269	13/11/2024	Abono	13.2.3.2.02.02.008.01-01	\$ 249.661.804	\$ 879.166.210
			240033466	15/11/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.03-01	\$ 153.363.680	\$ 725.802.530
			240034506	18/11/2024	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 425.802.530	\$ 300.000.000
			240034555	20/11/2024	Pago Total	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 300.000.000	\$ 0
5	464	\$ 1.783.298.601	240034667	25/11/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.13-02	\$ 683.003.365	\$ 1.100.295.236
			240034668	25/11/2024	Abono	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 124.830.902	\$ 975.464.334
			240038981	19/12/2024	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 125.802.530	\$ 849.661.804
			250001256	20/01/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 600.000.000	\$ 249.661.804
			250002769	4/02/2025	Pago Total	13.2.3.2.02.02.008.01-01	\$ 249.661.804	\$ 0
6	472	\$ 1.783.346.892	240038540	13/12/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 98.052.928	\$ 1.100.325.032
						09.2.3.2.02.02.008.22-02	\$ 584.968.932	\$ 1.002.490.750
			240038990	19/12/2024	Abono	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 97.834.282	\$ 975.490.750
			240040562	27/12/2024	Abono	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 27.000.000	\$ 649.668.565
			250002770	4/02/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	325.822.185	\$ 0
			250002934	12/02/2025	Pago Total	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 400.000.000	\$ 0
						13.2.3.2.02.02.008.01-01	\$ 249.668.565	\$ 0
7	477	\$ 1.783.346.892	250001203	20/01/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.13-02	\$ 581.662.121	\$ 1.201.684.771
			250001322	21/01/2025	Abono	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 124.834.282	\$ 1.076.850.489
			250004100	14/02/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 325.822.185	\$ 751.028.304
			250004252	19/02/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 400.000.000	\$ 351.028.304
			250004465	24/02/2025	Pago Total	09.2.3.2.02.02.008.03-01	\$ 101.359.739	\$ 0
						13.2.3.2.02.02.008.01-01	\$ 249.668.565	\$ 0
8	483	\$ 1.962.846.168	250006018	4/03/2025	Abono	13.2.3.2.02.02.009.24-01	\$ 304.475.854	\$ 1.658.370.314
			250006030	4/03/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 628.970.152	\$ 1.029.400.162
			250006087	5/03/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 474.817.891	\$ 554.582.271
			250006234	11/03/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 400.000.000	\$ 154.582.271
			250006257	11/03/2025	Pago Total	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 154.582.271	\$ 0
9	487	\$ 1.954.218.475	250007684	19/03/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 628.970.152	\$ 1.325.248.323
			250007689	19/03/2025	Abono	13.2.3.2.02.02.009.24-01	\$ 304.475.854	\$ 1.020.772.469
			250007697	19/03/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 866.190.198	\$ 154.582.271
			250012934	4/04/2025	Pago Total	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 154.582.271	\$ 0
10	493	\$ 1.962.846.168	250009824	11/04/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 304.475.854	\$ 1.658.370.314
			250009827	11/04/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 628.970.152	\$ 1.029.400.162

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

			250011054	23/04/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 570.342.037	\$ 154.582.271
						13.2.3.2.02.02.009.24-01	\$ 304.475.854	
			250011134	25/04/2025	Pago Total	08.2.3.2.02.02.009.06-45	\$ 154.582.271	\$ 0
11	502	\$ 1.962.846.168	250012729	13/05/2025	Abono	08.2.3.2.02.02.009.06-45	\$ 154.582.271	\$
			250012730	13/05/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 628.970.152	\$
			250012734	13/05/2025	Pago Total	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 874.817.891	\$ 0
						13.2.3.2.02.02.009.24-01	\$ 304.475.854	
12	507	\$ 1.962.846.168	250016061	12/06/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 874.817.891	\$ 389.582.271
						09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 393.970.152	
						13.2.3.2.02.02.009.24-01	\$ 304.475.854	
			250016235	13/06/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 235.000.000	\$ 154.582.271
13	512	\$ 1.962.846.168	250023420	5/08/2025	Pago Total	08.2.3.2.02.02.009.06-45	\$ 154.582.271	\$ 0
			250020323	15/07/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 235.000.000	\$
			250020334	15/07/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 874.817.891	\$ 154.582.271
						09.2.3.2.02.02.008.22-01	\$ 393.970.152	
						13.2.3.2.02.02.009.24-01	\$ 304.475.854	
			250023664	14/08/2025	Abono	08.2.3.2.02.02.009.06-45	\$ 67.582.271	\$ 87.000.000
14	524	\$ 1.991.124.378	250026957	5/09/2025	Pago Total	08.2.3.2.02.02.009.06-45	\$ 87.000.000	\$ 0
			250023667	14/08/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 238.138.476	\$
			250025012	20/08/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 887.444.136	\$ 556.519.263
						13.2.3.2.02.02.009.24-01	\$ 309.022.503	
			250025146	25/08/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.22-01	\$ 399.618.662	\$ 156.900.601
15	530	\$ 2.072.367.706	250025442	28/08/2025	Pago Total	08.2.3.2.02.02.009.06-45	\$ 156.900.601	\$ 0
			250028383	16/09/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.22-01	\$ 429.836.459	\$
						13.2.3.2.02.02.009.24-01	\$ 75.121.265	
			250028387	16/09/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 232.349.584	\$
			250028391	16/09/2025	Abono	08.2.3.2.02.02.009.06-45	\$ 82.409.982	\$
			250028446	18/09/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 232.650.416	\$ 780.000.000
						13.2.3.2.02.02.009.24-01	\$ 240.000.000	
			250028758	22/09/2025	Abono	08.2.3.2.02.02.009.06-45	\$ 80.000.000	\$ 700.000.000
16	535	\$ 2.071.649.328	250028863	24/09/2025	Pago Total	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 700.000.000	\$ 0
			250031936	17/10/2025	Abono	08.2.3.2.02.02.009.06-45	\$ 162.409.982	\$
			250031986	17/10/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 150.000.000	\$
			250031989	17/10/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 235.000.000	\$
			250032487	29/10/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 101.932.038	\$

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

			250033818	30/10/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 281.932.038	\$ 1.140.375.270
			250033879	31/10/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 270.067.962	\$ 870.307.308
			250033990	7/11/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.22-01	\$ 307.186.043	\$ 563.121.265
			250034080	11/11/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 128.000.000	\$ 315.121.265
						09.2.3.2.02.02.008.22-01	\$ 120.000.000	
250034128	12/11/2025	Pago Total	13.2.3.2.02.02.009.24-01	\$ 315.121.265	\$ 0			
17	544	\$ 2.069.075.520	250035485	20/11/2025	Abono	08.2.3.2.02.02.009.06-45	\$ 162.409.982	\$ 1.906.665.538
			250035512	20/11/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.37-02	\$ 500.000.000	\$ 1.406.665.538
			250035730	26/11/2025	Abono	13.2.3.2.02.02.009.24-01	\$ 315.121.265	\$ 1.091.544.273
			250036148	28/11/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 329.358.230	\$ 762.186.043
			250038038	2/12/2025	Pago Total	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 600.000.000	\$ 162.186.043
						09.2.3.2.02.02.008.22-01	\$ 162.186.043	\$ 0
			TOTALES		\$ 32.405.656.158			

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO		
Ítem	Concepto	Valor
A	Valor inicial del contrato	\$ 107.390.331.401
B	Valor de las adiciones a la fecha del informe	\$ 0
C	Valor reducciones del contrato a la fecha del informe	\$ 0
D	Valor total del contrato <i>(Incluidas adiciones y reducciones)</i>	\$ 107.390.331.401
E	Valor ejecutado y causado <i>(antes de esta acta)</i>	\$ 32.405.656.158
F	Valor pagado con anterioridad a la fecha de esta acta	\$ 32.405.656.158
G	Valor autorizado de esta acta	\$ 2.120.133.795
H	Valor total ejecutado <i>(incluida esta acta)</i>	\$ 34.525.789.953
I	Valor por ejecutar <i>(después de esta acta)</i>	\$ 72.864.541.448

Teniendo en cuenta la verificación del cumplimiento de los compromisos y/o actividades contempladas en el contrato se autoriza el siguiente pago, que será el soporte de la elaboración y registro del FO-AD-32 ORDEN DE PAGO, así:

N° FACTURA O CUENTA DE COBRO	N° RP PARA PAGO	RUBRO(S) PRESUPUESTAL(ES) Y FUENTE(S)	VALOR
FACTURA ELECTRÓNICA	45	09.2.3.2.02.02.008.37-02	\$ 41.059.454
		09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 628.401.868

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 973.141.226
	08.2.3.2.02.02.009.06-45	\$ 162.409.982
	13.2.3.2.02.02.009.24-01	\$ 315.121.265
VALOR TOTAL FACTURA		\$ 2.120.133.795

ACUERDO DE PAGO :

Pagar al Contratista a manera de (18) pago la suma de: **\$2.120.133.795** DOS MIL CIENTO VEINTE MILLONES, CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ML

Nota 01: Cuando haya lugar a cambios en el supervisor designado inicialmente, para el seguimiento a las actividades pactadas en el contrato o sufra cambio por algún motivo se debe informar y anexar copia de la nueva delegación cuando aplique.

Nota 02: En caso que el contrato tenga interventoría, se debe adjuntar el informe (o certificado autorizando para casos específicos) de interventoría externa correspondiente al periodo a pagar.

Los suscriptores de esta acta declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos ante la Secretaría de Hacienda para autorizar pago.

Si al momento de realizar la revisión de documentos requeridos por la Oficina de Contabilidad se encontrase algún error o inconsistencia, el Interventor deberá realizar los ajustes respectivos según las observaciones de la Secretaría de Hacienda.

II. SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS Y/O ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO		
Actividad / Compromiso	Estado de avance de la actividad / Compromiso	Justificación / Observación
ACTIVIDADES		
1. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada con recurso humano (con arma y sin arma) y medio de comunicación de voz.	41,40 %	La empresa contratista prestó el servicio de vigilancia y seguridad privada con recurso humano (con arma y sin arma) y medio de comunicación de voz, de acuerdo con los servicios estipulados
2. Realizar un (1) estudio de seguridad para la Entidad (sedes administrativas centralizadas y	100 %	En los primeros dos meses de 2024 la

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

descentralizadas, Instituciones Educativas Oficiales del municipio y sus sedes, Centros Vida "Hogar de los Recuerdos" " zona sur y norte, Escenarios Deportivos), dentro de los dos (2) primeros meses de ejecución del contrato, e implementar las acciones que sean necesarias para la óptima prestación del servicio, previamente aprobadas por el asesor de seguridad de la entidad.		empresa contratista presento el estudio de seguridad para la Entidad (sedes administrativas centralizadas y descentralizadas, Instituciones Educativas Oficiales del municipio y sus sedes, Centros Vida "Hogar de los Recuerdos" " zona sur y norte, Escenarios Deportivos). Aparte del informe de seguridad, la empresa realizó un de alertas tempranas de los riesgos identificados en los puestos, con sus respectivas recomendaciones para tomar un plan de acción adecuado y así mitigar la probabilidad de que ocurran eventos no deseados y actividades que puedan afectar la seguridad de los bienes y personas custodiados.
3. Realizar seguimiento y monitoreo con medios tecnológicos a través de RPAS-DRON con su respectivo piloto y copiloto, a los predios del municipio ubicados en el corregimiento de Manzanillo como elemento de verificación y validación de procesos de invasión o construcción de asentamientos ilegales.	34,50 %	La empresa contratista no realizó seguimiento y monitoreo con medios tecnológicos a través de RPAS-DRON con su respectivo piloto y copiloto.

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

4. Disponer de un vehículo blindado Nivel IIIA, tipo camioneta doble tracción o 4x4, cinco puertas, modelo 2022 o superior, sin conductor, para el esquema de seguridad del señor alcalde durante toda la ejecución del contrato.	41,40 %	La empresa contratista suministró el vehículo, para el esquema de seguridad del señor alcalde durante toda la ejecución del contrato.
RESULTADOS		
1. Informe mensual de la prestación de los servicios de vigilancia física en el que se evidencie los servicios efectivamente prestados, los reemplazos en caso de su necesidad (por incapacidades, calamidades o situaciones laborales), los relevos de personal, las situaciones surgidas durante la actividad permanente de vigilancia, las notificaciones y aplicación de procesos en caso de pérdidas de bienes dentro de las instalaciones custodiadas, y todas las novedades relevantes para la efectiva prestación del servicio. Cada informe deberá entregarse en medio físico y magnético. El informe debe ser revisado, verificado y avalado por la supervisión del contrato.	41,40 %	Dando cumplimiento a la primera actividad, la empresa contratista entregó el informe de actividades, en soporte digital al supervisor del contrato. <i>Las evidencias están referenciadas en el informe presentado por el Contratista (NOVIEMBRE) 2025.</i>
2. Informe de estudio de seguridad que deberá estar avalado por el asesor de seguridad de la entidad, que contenga como mínimo: análisis de seguridad de la entidad, Información específica de las instalaciones, Geo referenciación a nivel interno y externo, Análisis por zonas, Activos críticos de la entidad, Interpretación del nivel del riesgo, Parámetros de la valorización del riesgo, Probabilidad versus impacto y Calificación del riesgo según área de cobertura. No obstante, la entidad podrá solicitar al contratista, los informes que en el mismo sentido requiera en la oportunidad que lo considere pertinente, e igualmente el contratista podrá presentar informes adicionales a los anteriormente señalados.	100%	La empresa contratista presentó el estudio de seguridad los primeros dos meses de 2024. También paso un informe en el mes de noviembre de (6) seis alertas tempranas. <i>Las evidencias están referenciadas en el informe presentado por el Contratista (NOVIEMBRE) 2025.</i>

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

3. Informe mensual del seguimiento por medio de drones, que incluya la toma de videos y fotografías, orto mosaico de cada sobrevuelo, fotogrametría del terrero, análisis de la información y comparativa de construcciones en el corregimiento el manzanillo y demás aspectos relevantes del seguimiento y monitoreo, novedades e informe del estado de los predios.	39,10 %	Durante el mes de noviembre no se llevó a cabo el sobrevuelo de dron, lo anterior teniendo en cuenta que por nueva disposición de la aeronáutica civil y cambio del RAC 91 a RAC 100 se habilito nuevamente la prohibición por seguridad a las aeronaves comerciales de sobrevuelo de Drones en las áreas perimetrales al aeropuerto Olaya Herrera. La empresa contratista se encuentra realizando todos los permisos requeridos, pero hasta la fecha no tienen autorización. Las evidencias y los anexos están referenciadas en el informe presentado por el Contratista.
4. Informe mensual que dé cuenta del servicio prestado con el vehículo blindado, que contenga como mínimo: kilometraje por periodo (km al inicio y al final del periodo), constancias de mantenimientos efectuados, vehículo de reemplazo por mantenimiento preventivo o correctivo, hurto o cualquier otra situación que impida el uso del vehículo asignado.	41,40 %	El vehículo TOYOTA PRADO TX modelo 2023, con placa LNN416 y color plata Metálico. Terminó el kilometraje en 48.071 KMS. Para el mes de noviembre no se realizó ningún tipo de mantenimiento de prevención o corrección.

MODIFICACIONES Y AJUSTES REALIZADOS A LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

CONTROL Y MITIGACION DE LOS RIESGOS (No aplica para contratos del decreto 092 de 2017)

¿Se han presentado novedades o se hace necesario ajustar algún aspecto o criterio de interés referente a los riesgos previsibles? X NO ☐ SI (en caso afirmativo, justificar)

Los riesgos han sido controlados y monitoreados por la supervisión o interventoría del contrato/convenio durante su vigencia. No ha sido necesario implementar tratamientos de mitigación adicionales a los señalados en la matriz de riesgo previsibles de los documentos del proceso de selección, en consideración a que a la fecha no se han presentado o materializado riesgos durante la ejecución contractual.

OBSERVACIONES

NOTA: En las ausencias temporales o definitivas del supervisor, debe ser reemplazado por el servidor público designado por el secretario de despacho o director, para lo cual se deberá diligenciar el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director o su reemplazo, sin necesidad de diligenciar el citado formato.

El día 27 de agosto de 2024 La Secretaría de educación realizó una solicitud de modificación de RP No 3544 a la subsecretaria de Presupuesto para trasladar \$ 700.883.341 del rubro 09.2.3.2.02.02.008.03-01 al nuevo rubro 09.2.3.2.02.02.008.22-02; con el fin de asegurar la ejecución de los recursos asignados, según el monto autorizado de gastos administrativos SGP en el DD-SGP-92.

Mediante escrito fechado 31/12/2024 se realizó reintegro del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 818 de 17/04/2024 y Registro presupuestal N° 3544 de 22/05/2024 del contrato SSA-LP-117-2024, lo anterior aludiendo que, durante el control financiero por parte de la supervisión, se evidencio un saldo pendiente de pago por ejecutar por valor de CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DIEZ MIL OCHENTA Y NUEVES PESOS ML (\$ 4.267.010.089).

ACTA N° 1 modificatoria de la cláusula sexta correspondiente al cambio en la imputación de gastos de las de las condiciones y especificaciones del contrato de prestación de servicios No. SSA-LP-117-2024, lo cual resulta pertinente, conveniente y necesaria de conformidad con las razones esbozadas en ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (clausula sexta- imputación de gastos) FO-AD-28 de enero de 2025, anexa al presente documento la cual hace parte integral del contrato, documentos que harán parte integral del contrato y por ende de la presente acta, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** La cláusula **SEXTA** denominada IMPUTACIÓN DE GASTOS, se modifica a efectos de incluir el soporte presupuestal para la vigencia 2025 y quedará de la siguiente manera: "**SEXTA. IMPUTACIÓN DE GASTOS.** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del presente contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo, durante la vigencia 2024, se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 818 del 17 de abril de 2024 y registro presupuestal N° 3544 del 22 de mayo de 2024; para la vigencia fiscal 2025, se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 4 y al Registro Presupuestal Nro. 45, ambos del 1 de enero de 2025, (certificado de vigencia futura Nro. 004A); para la vigencia 2026 en el certificado de vigencia futura N°005 y para la vigencia 2027 en el certificado de vigencia futura N°006, por la Secretaría de Hacienda, documentos

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

que se anexan al presente documento y hacen parte integral del contrato. **PARÁGRAFO:** Los certificados de disponibilidad, los registros presupuestales y los certificados de vigencias futuras correspondientes a cada vigencia futura (2026 y 2027) se considerarán incorporados a la presente cláusula en el momento en que sean publicados en la plataforma SECOP, sin que sea necesario realizar modificación alguna a la misma.” **SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN.** La presente acta modificatoria, se entenderá perfeccionada cuando se encuentre aprobada por el proveedor y en estado publicado en la plataforma SECOP II. **TERCERA. DOCUMENTOS DEL ACTA N° 1 MODIFICATORIA:** Además del acta modificatoria perfeccionada, forma parte de ésta los siguientes documentos: 1) Necesidad de contratación y 2) ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN y sus anexos. **CUARTA.** Permanecen vigentes las demás cláusulas de las condiciones y especificaciones del contrato de prestación de servicios No. SSA-LP–117-2024 que no varían con el presente documento.

Para el año 2025 se establece el régimen de tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada; de acuerdo con la circular externa 20241300000445 de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada (Supervigilancia). La supervisión del contrato y el contratista determina darle cumplimiento a dicha circular.

El día 19 de junio de 2025 La Secretaría de educación realizó una solicitud de sustitución de rubro y fuente de financiación, viabilidad actualizada, modificación al compromiso No 45 con el consecutivo No 219 y 220, modificaciones al certificado de disponibilidad presupuestal No 4 con consecutivo No 118.

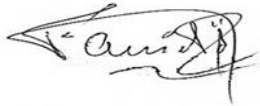
Se establece el régimen de tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada; de acuerdo a la circular externa 20241300000445 de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada (Supervigilancia). Tarifa del 15 de julio al 31 de diciembre del 2025. La supervisión del contrato y el contratista determina darle cumplimiento a dicha circular.

Mediante la Resolución N.º 20251000059517CS del 08 de agosto de 2025, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada actualizó la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en atención a las disposiciones contenidas en la Ley 2466 de 2025 – Reforma Laboral, la cual introdujo modificaciones en materia de jornada laboral y recargos, impactando directamente los costos de este servicio.

Es importante aclarar que en el informe de supervisión del mes de agosto de 2025, únicamente se reconoció el reajuste correspondiente a dicho mes. Sin embargo, queda pendiente el reconocimiento del reajuste tarifario del mes de julio de 2025, toda vez que la Ley 2466 empezó a regir a partir del 01 de julio de 2025, fecha desde la cual son exigibles las nuevas condiciones laborales y, en consecuencia, los ajustes en la tarifa mínima aplicable al sector de vigilancia y seguridad privada. La supervisión del contrato y el contratista determina darle cumplimiento estricto a la ley.

El día 21 de octubre de 2025 La Secretaría de educación realizó una solicitud de sustitución de rubro y fuente de financiación, viabilidad actualizada, modificación al compromiso No 45 con el consecutivo No 424, modificaciones al certificado de disponibilidad presupuestal No 4 con consecutivo No 273 y 274, generando una modificación al compromiso de 09.2.3.2.02.02.008.22-01 por valor de \$541.059.454, adicionados al rubro 09.2.3.2.02.02.008.37-02.

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021



DANIEL ROJAS FRANCO

Representante Legal

Búho Seguridad limitada



KATHERINE VALENCIA GIRALDO

Supervisora

Subsecretaria de Bienes y Servicios



DANIELA CARDONA DUQUE

Supervisora

Secretaria General

NOTA 1: Deben suscribir este formato quienes tienen calidad de Supervisor asignado y el Interventor cuando aplique, así mismo, el del proyecto de obra pública cuando la interventoría es externa.

NOTA 2: En caso que el contrato tenga interventoría externa se debe adjuntar el informe técnico, administrativo y jurídico del interventor correspondiente al periodo a pagar.

NOTA 3: Deben imprimirse y suscribirse un original (para la carpeta contractual) y una copia legible (para registro contable). Los casos de firmas digitalizadas por parte de contratistas o asociados deben ser autorizados por el Supervisor o Interventor. Se presume la buena fe de las firmas. Cualquier cambio realizado en las actas debe actualizarse el original y la copia respectivamente.

Medellín, 3 de diciembre de 2025.

Doctora.
Daniela Cardona Duque
 Secretaria General
Katherine Valencia Giraldo
 Subsecretaria de bienes e inmuebles
ALCALDÍA DE ITAGUÍ
 Contrato: SSA-LP-117-2024
 Ciudad.

Referencia: Informe de Gestión del 01 al 30 de noviembre de 2025 Alcaldía de Itagüí

La finalidad del presente informe de gestión es proporcionar una evaluación detallada del desempeño por parte de la empresa de seguridad en la gestión del riesgo y en términos de la capacidad para proteger los activos y la propiedad del cliente y usuario final. Por ese motivo, se recopilan datos durante el periodo de tiempo correspondiente desde el 01 a 30 de noviembre de 2025 en ejecución del contrato **SSA-LP-117-2024**.

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD ALCALDIA DE ITAGUI	
Aliado estratégico: BUHO SEGURIDA LTDA	
Mes de gestión: 01 al 30 de noviembre de 2025	N.º de contrato: SSA-LP-117-2024
Cliente: ALCALDÍA DE ITAGUÍ	N.º de sedes: 74
N.º de servicios: 174	N.º de guardas: 397

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



1. ESQUEMA DE SEGURIDAD

Durante el mes de noviembre se realizó un proceso de reasignación del personal de seguridad con el objetivo de optimizar la cobertura y garantizar la protección integral de los activos e instalaciones del cliente. Los cambios implementados fueron los siguientes:

Modificación:

- **Maria Jesús Mejía sede Bachillerato:** Se modificó servicio de 12 horas permanente a 24 horas a partir del 1 de noviembre de 2025

Instalación:

- **CTPI Supervisores de control:** Se instaló un servicio de vigilancia permanente de 24 horas y un servicio 16 horas permanente a partir del 11 de noviembre de 2025.
- **Apoyo recorredor CAMI:** Se instaló un servicio de vigilancia permanente de 24 horas a partir del 11 de noviembre de 2025.
- **Recepción CAMI:** Se instaló un servicio de vigilancia 12 horas lunes a viernes sin festivo a partir del 18 de noviembre de 2025.

Estas modificaciones responden a la necesidad de ajustar el esquema de seguridad humana a las condiciones actuales de riesgo, al contexto interno y externo, así como a la dinámica de uso de las instalaciones. Se destaca la importancia de continuar integrando medidas de seguridad física, tecnológica y humana, orientadas a un enfoque preventivo y eficiente, cuyo objetivo final es garantizar la seguridad, protección y apoyo en la custodia de los bienes y propiedades del cliente.

3. CAMPAÑAS DE SEGURIDAD Y BIENESTAR.

Actividades realizadas en noviembre de 2025:

1. Comunicado Entrega y Cambio de Dotación
2. Sensibilización protege el medio ambiente
3. Looping park Medellín Diversión para toda familia- Comfenalco
4. Actividades de la semana de la salud
5. Sensibilización Vigireporte
6. Jornada de atención en campo de nómina

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



7. Asesoría en campo Comfenalco
8. Reconocimiento día del vigilante

ENTREGA Y CAMBIO DE DOTACION

Búho
Seguridad Ltda
Protegemos con altura
10/11/2025

📢 Aviso a colaboradores
Se informa a todo el personal que lleva más de 12 meses vinculado a la compañía y aún no ha realizado el trámite de entrega de calzado, que este se llevará a cabo en el sector de Itagüí en las siguientes fechas:

📍 Lugar
Corporación Universitaria IDEAS

📅 Fechas y horarios

- **Jueves 13 de noviembre de 2025**
🕒 6:00 a.m. – 2:00 p.m.
- **Viernes 14 de noviembre de 2025**
🕒 12:00 p.m. – 8:00 p.m.
- **Sábado 15 de noviembre de 2025**
🕒 8:00 a.m. – 2:00 p.m.

Muchas gracias

📧 Almacenmde@buhoseguridad.com

📍 Calle 35 # 86 – 40 | Medellín 3125934362

1

CUIDAR NUESTRO PLANETA, ES PARTE DE NUESTRA SEGURIDAD

Búho
Seguridad Ltda
13/11/2025

Todos somos parte del cambio climático, como colaboradores podemos marcar la diferencia adoptando pequeñas acciones que protejan el ambiente.

🌱 ¿Qué son los aspectos e impactos ambientales?

Aspectos ambientales: son las actividades del trabajo que pueden afectar el medio ambiente (por ejemplo: uso de energía, consumo de agua, generación de residuos).

Impactos ambientales: son las consecuencias de esas acciones sobre el entorno (como contaminación, desperdicio de recursos o afectación de la fauna y flora).

🌿 **Tips ambientales para nuestro trabajo diario**

- 💡 **Ahorra energía:** apaga luces, monitores cuando no se estén usando.
- 💧 **Cuida el agua:** cierra bien las llaves y reporta fugas.
- ♻️ **Maneja bien los residuos:** separa correctamente papel, plástico y orgánicos.
- 🗑️ **Mantén tu puesto limpio:** evita arrojar basura en zonas comunes o de vigilancia.
- 🌳 **Cuida las zonas verdes:** respeta jardines y áreas naturales del cliente.

Reducir, reutilizar, reciclar y cuidar nuestros recursos es contribuir a frenar el cambio climático.

📧 infomde@buhoseguridad.com
stt@buhoseguridad.com
ssmedellin@buhoseguridad.com

📍 Calle 35 # 86 – 40 | Medellín
Carrera 15 # 57-30 | Bogotá
Carrera 15 # 10-22 | Funza

📞 3052895 65
310 239 6144
300 2247475

2

Llegó Looping Park

Apoyan: **Comfenalco Antioquia**

¡Ven a disfrutar sin límites! Vive la magia, la adrenalina y la alegría en cada atracción.

TARIFAS:
Pasaporte General (13 años en adelante)
A \$25.000 | B \$30.000 | C \$45.000
Pasaporte Infantil (1-12 años en adelante)
A \$20.000 | B \$25.000 | C \$35.000
*Cupos sujetos a disponibilidad.

INCLUYE:
Entrada al parque.
Ingreso a 8 atracciones.
Función de circo.
Perro caliente y gaseoso.

📍 Looping Park Medellín
Ciudad del Río, Medellín

📞 **INFORMES:**
4-44 71 10

*Recordar presentar tu documento de identidad para obtener el beneficio.

3

Actividades Semana de la Salud 2025

LUGAR: Cra. 46 #51-41, Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, Itagüí

Horario	Lunes 24/11	Martes 25/11	Miércoles 26/11	Jueves 27/11	Viernes 28/11
8:00-10:00	NIXUS De la prevención escalera: Reto lúdico (PELIGRO LOCATIVO)	LIAGI Diagnóstico y masaje capilar	GESTION HUMANA BÚHO SEGURIDAD LTDA Sombreados pensantes: Charla lúdica enfocada en la estructura del pensamiento del ser humano	RSO Realidad virtual - lesión osteomuscular columna lumbar CENTRO VISUAL UNOPTICA S.A.S Examen Optometría	LIAGI Evaluación y Control de peso: evaluación nutricional, actividad laboral, recomendaciones sobre nutrición
9:00-12:00	SALUD TOTAL Tamizaje de seno	RSO Arte y Lúdica educativa - Los mexicanos: prevención de enfermedad común y estilos de vida saludables BOTANIQUE Experiencia Botanique: Masaje relajante de cabeza y cuello, asesoría y diagnóstico de piel	RSO Realidad Virtual - Riesgo psicossocial Depresión, Viajar al interior del cuerpo humano.	COMFENALCO Stand de servicios y beneficios como afiliados: Charla, armemos nuestra coca LIBRERAR Imagen personal presentación personal (Actividad de formación presencial) CENTRO VISUAL UNOPTICA S.A.S Examen Optometría	RSO Realidad Virtual - Riesgo cardiovascular prevención del infarto
14:00-16:00	RSO Siempre seguro nunca inseguro: Divertido juego Seguridad vial SALUD TOTAL Tamizaje Cardiovascular MARYKAY Limpieza facial y Cuidado facial	NIXUS Ludo Bingo Sonoro: Conservación e higiene auditiva y visual, prevenir enfermedades BOTANIQUE Experiencia Botanique: Masaje relajante de cabeza y cuello, asesoría y diagnóstico de piel	RSO Arte y Lúdica tocina segura autocuidado, prevención de accidentes laborales, actos y condiciones inseguras LIBRERAR Sueño saludable: Actividad de formación	RSO Arte y Lúdica educativa - ético y tapa roja LIBRERAR Alimentación saludable: Sesión educativa virtual CENTRO VISUAL UNOPTICA S.A.S Examen Optometría	LIAGI Silla masajeadora y masajeador de pies con exfoliación e hidratación de manos LIBRERAR Estrategia 4x4: Sesión educativa virtual

¡Celebra la Semana de la Salud con nosotros! Disfruta actividades diseñadas para cuidar tu cuerpo, mente y bienestar integral.

4

viguauo S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020
Protegemos con altura
Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.
Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia
Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca
infomde@buhoseguridad.com



SP-CER967098

SC-CER904094



SEGURIDAD ACTIVA, VERIFICA Y REPORTA.

19/11/2025

Con el compromiso de fortalecer nuestra cultura de seguridad, verifica los extintores, botiquines y condiciones de tu entorno en tu puesto de trabajo y reporta cualquier anomalía a través del mecanismo **VIGIREPORTE**.

Tu participación es clave para mantener un entorno seguro y prevenir incidentes.

¿Que se debes saber para inspeccionar?



Verifica que estén visibles, señalizados, vigentes, con sello, manómetro en zona verde y de fácil acceso.



Asegura que estén equipados, completos y vigentes.



Identifica y reporta cualquier condición insegura en los puestos de trabajo, que puedan afectar tu seguridad.



Reporta a través del VIGIREPORTE. Cada reporte cuenta para construir un entorno seguro. ¡Tu observación puede prevenir un accidente!

Cada revisión cuenta, cada reporte previene. Usa el VIGIREPORTE y participa activamente en la seguridad.

infomde@buhoseguridad.com
sst@buhoseguridad.com
astmedelin@buhoseguridad.com
 Calle 35 # 86 - 40 | Medellín
 Carrera 18 # 57-30 | Bogotá
 Carrera 15 # 10-22 | Funza

30528895 65
 310 299 6144
 300 2247475



JORNADA DE ATENCIÓN NÓMINA

Se informa al personal operativo que el área de nómina acompañará el espacio programado por el área del almacén durante la entrega de la dotación y brindará atención, verificación y aclaración de las dudas con los temas de nómina.

Lugar:
Corporación Universitaria IDEAS

Fechas y horarios:

- **Jueves 13 de noviembre**
06:00 am. – 2:00 pm.
- **Viernes 14 de noviembre**
12:00 pm. – 08:00 pm.
- **Sábado 15 de noviembre**
08:00 am. – 2:00 pm.

 nominamde@buhoseguridad.com
 3125944127
 Calle 35 # 86 – 40




ASESORÍA SERVICIOS COMFENALCO

Se informa al personal operativo que el próximo **viernes 07 de noviembre** tendremos visita de la asesora de Comfenalco, quien estará ubicada en la oficina de coordinadores del CAMI de 09:00 am a 11:00 am.

En este espacio podrás conocer todos los servicios que Comfenalco Antioquia te ofrece como afiliado, y de los cuales podrás disfrutar junto con tu grupo familiar.

A través de nuestra asesora asignada, Diana Perez, podrás resolver dudas, y descubrir todo el portafolio de beneficios.

Contacto: 312 242 1745



Comfenalco
Antioquia

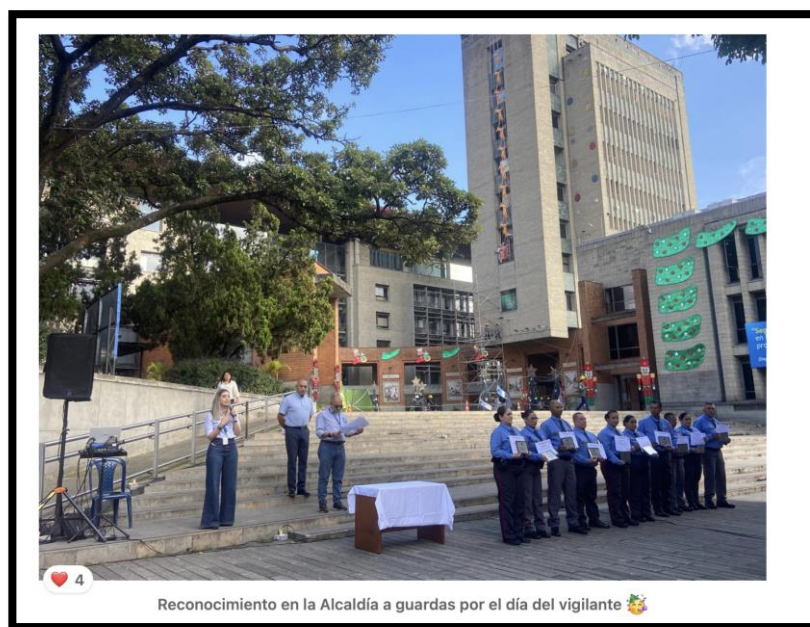
 infomde@buhoseguridad.com
 Calle 35 # 86 – 40 | Medellín 305 288 95 65



5

6

7



8

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020
Protegemos con altura
Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.
Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia
Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca
infomde@buhoseguridad.com



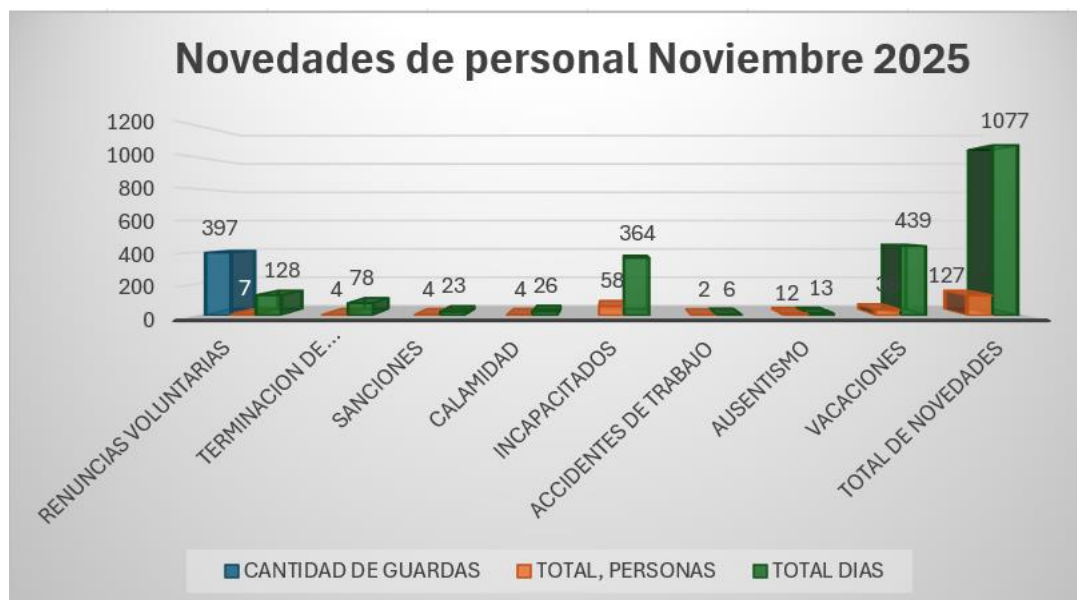
COMPROMISO No 1

PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA

NOVEDADES DE PERSONAL OPERATIVO.

A continuación, se presentan las tablas con los datos de las novedades y eventos presentados durante el mes de noviembre de 2025, correspondientes al personal operativo asignado al esquema de la alcaldía de Itagüí.

NOVEDADES DE PERSONAL NOVIEMBRE	CANTIDAD DE GUARDAS	TOTAL, PERSONAS	TOTAL DIAS
RENUNCIAS VOLUNTARIAS	397	7	128
TERMINACION DE CONTRATO		4	78
SANCIONES		4	23
CALAMIDAD		4	26
INCAPACITADOS		58	364
ACCIDENTES DE TRABAJO		2	6
AUSENTISMO		12	13
VACACIONES		36	439
TOTAL DE NOVEDADES		127	1077



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



Noviembre 01 al 30 de 2025

NOVEDADES OPERATIVAS

✓ 05/11/2025 CAMI

Se reportó un presunto hurto dentro de la bodega de bienes del CAMI. El funcionario Uriel, responsable de la bodega, indicó que 25 días atrás había grabado un video mostrando el estado ordenado del lugar. Al regresar el día anterior al reporte, observó cambios visibles en la organización interna y la ausencia de varios elementos como:

- Sillas plásticas y metálicas.
- Muebles en madera.
- Equipos de cómputo usados, incluyendo torres, teclados y monitores.

Durante el periodo de su ausencia, Uriel fue reemplazado por otro funcionario. No existía un inventario actualizado que permitiera identificar con precisión los elementos faltantes, situación que limitó el control patrimonial.

Al realizar inspección física, se identificaron fallas en los controles de vigilancia:

- El personal no tenía acceso visual ni físico a la bodega.
- En la noche no había iluminación que permitiera supervisar el interior.
- Se halló un orificio en una ventana con huellas en el muro exterior, posible punto utilizado para la extracción de los objetos.

La bodega colinda con el área operativa de la empresa que estaba realizando la instalación del alumbrado navideño, la cual trabajó de manera continua 24/7 por más de veinte días. Se reportó además que las talanqueras vehiculares estaban averiadas desde hacía meses, lo cual afectaba los controles de ingreso y salida de vehículos, especialmente los furgones cerrados utilizados por la empresa.

Se anunció la apertura de una investigación interna con ampliación del reporte cuando haya más información.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

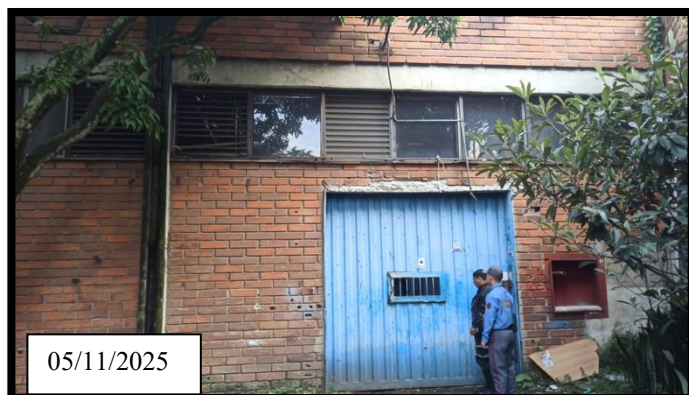
Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

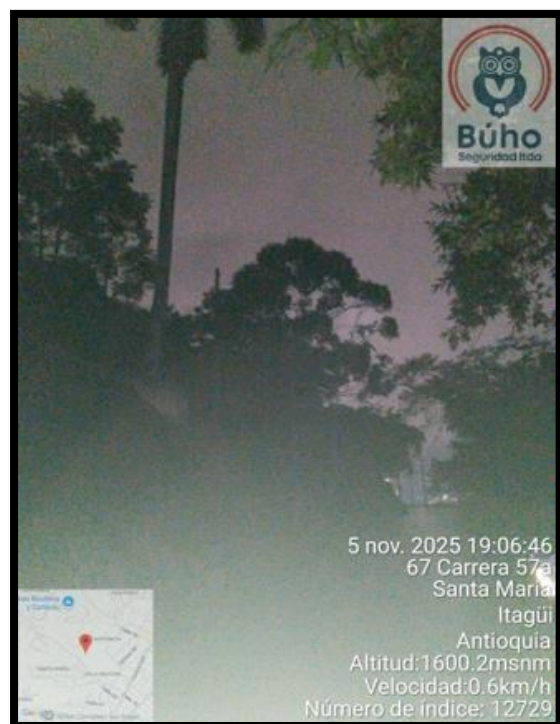
infomde@buhoseguridad.com





05/11/2025 PARQUE DE LAS LUCES

Durante revisión rutinaria, se evidenció la suspensión total del servicio eléctrico del alumbrado del cerro. La causa probable era la intervención de la secretaria de Infraestructura, quienes instalaron una nueva caja eléctrica en la zona externa. La falta de energía generaba riesgo perimetral en horas nocturnas, afectando la seguridad.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



✓ 06/11/2025 IE MARIA JOSEFA ESCOBAR

En la supervisión se observó que la puerta de acceso a la terraza tenía una reparación mal ejecutada. El pasador estaba instalado de manera improvisada y al abrir la puerta esta descendió peligrosamente. Se determinó que existía riesgo alto de desprendimiento total de la estructura, pudiendo causar lesiones a estudiantes, docentes o personal de vigilancia.



✓ 08/11/2025 IE CIUDAD ITAGUI SEDE PRINCIPAL

En la revisión del tercer piso, se encontró vulnerabilidad en la sala de sistemas. Se identificó que al menos cinco personas no autorizadas tenían acceso a las llaves del salón. Este espacio contenía computadores, proyectores, mouse y otros equipos de valor. El rondero reportó que, en múltiples ocasiones, encontró el salón abierto después de finalizar la jornada académica. No se habían generado reportes administrativos sobre estos hechos, dificultando la trazabilidad de responsabilidades.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



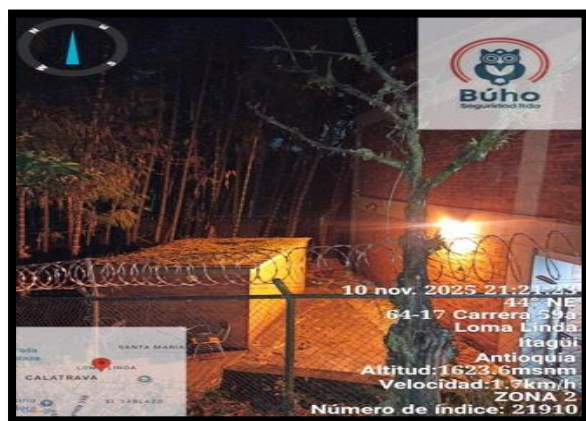
✓ 10/11/2025 LOTE FINCA SANTA LUCIA

Se registró caída de dos guaduas y deslizamiento parcial de terreno en la zona posterior de la vivienda asignada al puesto. Se verificó integridad estructural de la vivienda, sin afectaciones. El personal de vigilancia no presentó novedad ni lesiones.



✓ 10/11/2025 IE LOMA LINDA

A las 21:12 horas, el rector Eyber Gaviria informó posible intento de ingreso por la parte baja de la institución. Se activó el protocolo de reacción y el supervisor llegó a las 21:23 horas. Se realizó recorrido perimetral y revisión interna, sin encontrar rastros de ingreso, daño en cerraduras, movimientos sospechosos ni personas externas.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



✓ 11/11/2025 COLTEJER

Siendo las 11:24 horas, el guarda rondero externo reportó la presencia de un hombre dentro de una de las bodegas, observándolo entre sombras. Vestía pantalón azul y chaqueta negra. Al intentar acercarse, el sujeto se desplazó hacia otra zona no visible. El equipo de vigilancia ejecutó reacción inmediata recorriendo todas las bodegas accesibles. No se encontró persona alguna. La bodega donde inicialmente fue visto estaba asegurada con candado. En la fase final de inspección, ingresó una volqueta. El señor Tiberio y el conductor Jorge Taborda indicaron que transportaban escritorios para estudiantes. Al no tener llaves de la bodega, efectuaron la descarga en la parte externa.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



✓ 11 /11/2025 CTPI

Por solicitud de la Secretaría de Seguridad se instaló un nuevo servicio de vigilancia. Previamente se realizó reunión con entidades involucradas donde se definieron funciones, zonas de control, puntos de vigilancia, y responsabilidades interinstitucionales.



✓ 12/11/2025 CAMI

Se realizó movimiento interno de personal para instalar apoyo adicional en la recepción del edificio de la Alcaldía. El guarda asignado recibió instrucciones directas sobre protocolos de registro, control de ingreso y acompañamiento institucional.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

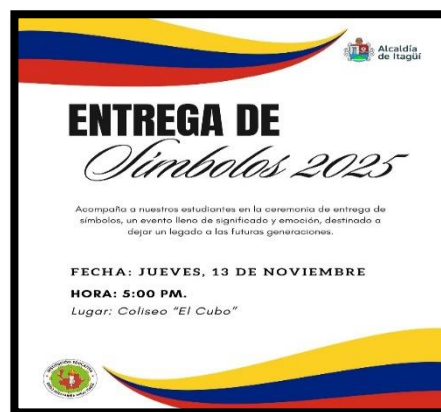
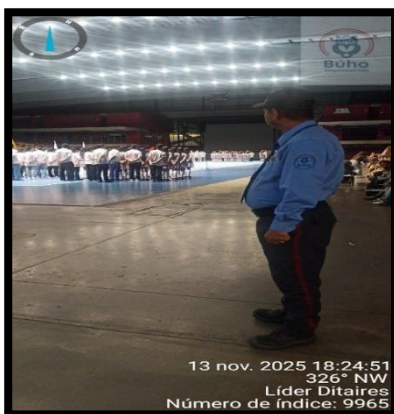
Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



✓ 13 /11/2025 CUBO DE DITAIRES

Se brindó apoyo de vigilancia debido a la ceremonia de entrega de símbolos de los grados 10° y 11° de la IE Diego Echavarría Misas. Se reforzó el control perimetral, acceso vehicular y aforo dentro del Cubo.



✓ 12/11/2025 CDI PARQUE DE LAS LUCES

A las 22:10 horas, la guarda Yesica Acevedo reportó ingreso de un sujeto desconocido al área externa del CDI. Al llegar al lugar se encontraron dos tapas de concreto levantadas en las cajas eléctricas. No se hallaron daños internos. Se realizó cierre y aseguramiento del área.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

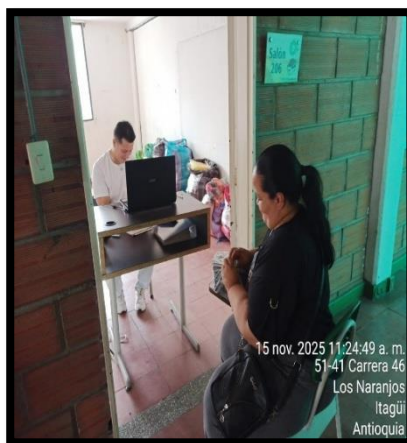
Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



✓ 13, 14 y 15/11/2025 UNIVERSIDAD IDEAS

Se desarrolló jornada de cambio de calzado para el personal en distintos horarios. El procedimiento contó con registro fotográfico y firma de recibido por cada colaborador.



✓ 13/11/2025 SECRETARIA DE MOVILIDAD DE ITAGUI

En portería Coso 3, el conductor del vehículo OKE 526 impactó la barrera perimetral al ejecutar maniobra en reversa. El daño dejó abierto un punto vulnerable del cerramiento exterior, aumentando el riesgo de intrusión de vehículos o personas. Se realizó reporte fotográfico y señalización provisional.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



✓ 13/11/2025 CAMI

Se instaló servicio de vigilancia como apoyo en la recepción del ingreso del edificio alcaldía por orden de la supervisión del contrato, para ello se realizó un movimiento interno con uno de los servicios de la sede.



✓ 17/11/2025 CTPI

El 17 de noviembre de 2025, a las 18:45 horas, en el puesto CTPI, se presentó un incidente en las instalaciones de Medicina Legal – CTPI, adscritas a la Secretaría de Seguridad. Durante el desarrollo de las actividades, una protegida se autogeneró una lesión en la pierna derecha con un arma cortopunzante tipo navaja, la cual mantenía oculta dentro de sus genitales. Al retirarse la ropa y extraer el arma, la femenina se ocasionó la lesión de manera accidental. De manera inmediata, fue atendida por el personal de la Policía Nacional y por el equipo APH del servicio, quienes prestaron la atención correspondiente y controlaron la situación conforme a los protocolos establecidos.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



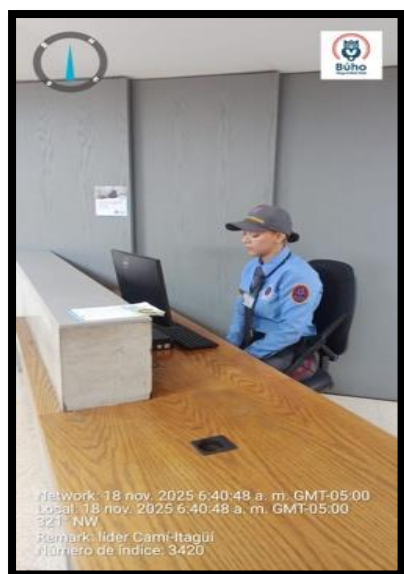
✓ 17/11/2025 APOYO PARQUE DE LAS CHIMENEAS

Se prestó vigilancia de apoyo en horario diurno debido a obras de mantenimiento del Aula Ambiental. Se reforzó control de ingreso de personal técnico, maquinaria y herramientas.



✓ 18/11/2025 CAMI

Se instaló servicio adicional en el ingreso recepción de la Alcaldía, horario lunes a viernes sin festivo de 06:00 a 18:00. El puesto inició operación sin novedad, con verificación de protocolos de acceso.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



✓ 20/11/2025 IE CIUDAD ITAGUI SEDE EL TABLAZO

El trabajador Cristian Ruiz informó ausencia total del hidrante de pared (siamesa), ubicado cerca del acceso donde suele reunirse población consumidora de sustancias psicoactivas. La falta del hidrante representa riesgo crítico para emergencias, ya que impediría conexión directa del cuerpo de Bomberos. Se tomó registro fotográfico y se notificó a la institución.



✓ 20/11/2025 IE DIEGO ECHAVARRIA MISAS

A las 15:30 horas, durante inspección de bolsos al personal del restaurante escolar, se hallaron alimentos del PAE siendo retirados sin autorización:

- 17 pasteles
- 24 panes
- 4 unidades Choco Boy's
- 2 bolsas de leche en polvo
- 11 papas criollas
- 2 mangos grandes
- 1 combo de natilla y buñuelo

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



El rector confirmó que el movimiento no estaba autorizado. Se registraron fotografías y se efectuó devolución formal.



✓ 20 /11/2025 DITAIRES

Se brindó apoyo de vigilancia en el Cubo Ditaires por evento de entrega de símbolos a estudiantes.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



✓ 24/11/2025 A 28/11/2025 UNIVERSIDAD IDEAS

Se realizó la Semana de la Salud, con actividades como tamizajes, valoración médica, optometría, masajes, y conferencias sobre seguridad vial, hábitos saludables, prevención de accidentes y otros temas de bienestar.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



SP-CER967098

SC-CER904094

✓ 26/11/2025 CELEBRACION DIA DEL VIGILANTE

Con apoyo de la Alcaldía y la supervisión del contrato, se conmemoró el Día Nacional del Vigilante, entregando reconocimientos a los guardas destacados en representación de sus compañeros.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



✓ 27 /11/2025 CAMI

Se participó en reunión con el equipo de logística de la Alcaldía, donde se solicitó apoyo para custodia del alumbrado navideño.



✓ 27/11/2025 IE LOMA LINDA

La guarda Catalina López reportó presuntos pasos en zonas verdes. La Policía y el supervisor verificaron las instalaciones sin encontrar anomalías.



✓ 27/11/2025 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA IDEAS

A las 19:00 horas, un estudiante reportó que su compañero presentó malestar luego de recibir una pastilla equivocada por parte del profesor. Bomberos atendió la emergencia, determinando que la pastilla era acetaminofén de procedencia extranjera. El estudiante se estabilizó en el lugar.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

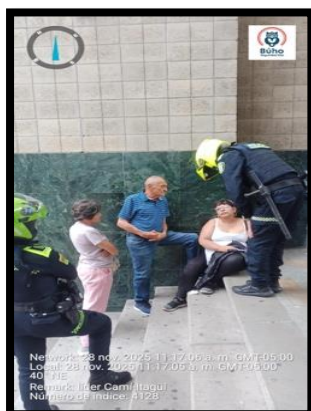
Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



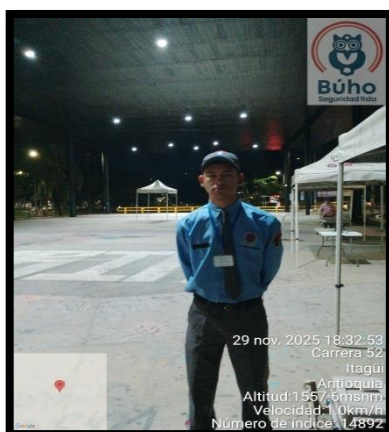
✓ 28/11/2025 CAMI

A las 11:20 horas, la Policía atendió a una mujer que manifestó sentirse mareada y perseguida. La situación fue asumida por el personal policial.



✓ 29 /11/2025 APOYO ALUMBRADO NAVIDEÑO

Se instalaron servicios de vigilancia para la custodia del alumbrado navideño en varios parques del municipio, desde el 29/11/2025 hasta el 12/01/2026, los parques son: Parque principal, Parque Obrero Brasil, Parque Simón Bolívar y se apoyó el Parque del Artista el día 29/11/2025 desde las 18:00 hasta el 30/11/2025 a las 08:00 horas, por la solicitud de la supervisión del contrato.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

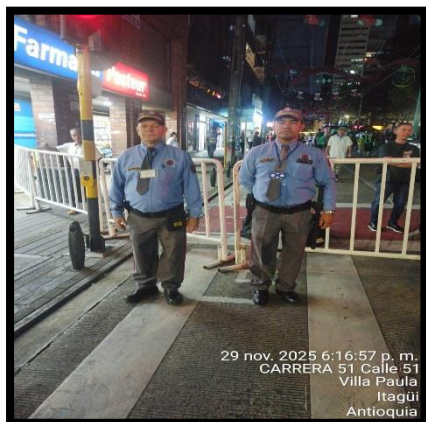
Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com





✓ 29/11/2025 CAMI

A las 19:55 horas, un sujeto despojó de su arma de dotación al vigilante Jorge Iván Gómez Molina. El arma estaba descargada, por lo que no hubo lesionados pese a que el agresor accionó el arma dos veces. El individuo fue capturado y se adelanta investigación. El vigilante instauró la denuncia correspondiente.



ANALISIS DE RIESGO

En cumplimiento al compromiso No 2, establecido en el pliego de condiciones del contrato que establece realizar (1) estudio de seguridad para la Entidad (sedes administrativas centralizadas y descentralizadas, Instituciones Educativas Oficiales del municipio y sus sedes, Centros Vida "Hogar de los Recuerdos" zona sur y norte, Escenarios Deportivos),

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



SP-CER967098



SC-CER904094



dentro de los dos (2) primeros meses de ejecución del contrato se desarrollaron los análisis correspondientes por cada una de las sedes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el pliego de condiciones del contrato No SSA-LP-117-2024, mediante el cual trata de la elaboración y entrega de los análisis de seguridad de las diferentes sedes donde se presta servicio de vigilancia por parte de Buho Seguridad Ltda. Se cumplió con dicha entrega el pasado 1 de septiembre de 2024.

Así mismo para el mes de noviembre de 2025 se elaboraron las respectivas alertas tempranas, vulnerabilidad y recomendaciones.

La empresa de seguridad y vigilancia privada, en permanente supervisión de su esquema de seguridad y con el apoyo del personal de vigilancia, continuó efectuando las respectivas observaciones sobre hallazgos que, de no ser atendidos, podrían convertirse en riesgos peligrosos para la comunidad en general que utiliza las diferentes instalaciones y/o establecimientos. Por ello, se realizó una verificación de las condiciones de inseguridad que se presentaron, asegurando al mismo tiempo que se cumplieran las condiciones mínimas para que el personal de vigilancia pudiera prestar un buen servicio.

Para este caso, se realizaron 6 alertas tempranas son las siguientes:

ALERTA TEMPRANA

Ref.: ALERTA TEMPRANA INSTITUCION EDUCATIVA OLIVARES

Presencia de panal de avispas en patio de la institución educativa.

Mediante el presente informe, la empresa BUHO SEGURIDAD LTDA NIT.860404674-9 se permite radicar Alerta Temprana de la novedad presentada en el puesto INSTITUCION EDUCATIVA OLIVARES. (Primaria IE. Avelino Saldarriaga)

FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Analizar, identificar y determinar las circunstancias que rodearon el hecho, buscando así determinar los factores originadores de dicha situación, para así encontrar una pronta solución a este factor de riesgo.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



HECHOS:

Se informa que durante la jornada de hoy se identificó la presencia de un panal de avispas en uno de los árboles ubicados en el patio de la institución educativa. Esta situación representa un riesgo para la comunidad vecina que transita por el sector y para el personal de vigilancia que presta el servicio en estas instalaciones, aclarando que a la fecha no hay personal de estudiantes, ni de docentes.

ACCIONES REALIZADAS:

- Informar de manera inmediata a las autoridades ambientales y al cuerpo de bomberos para la atención especializada del caso
- Restringir el acceso a la zona donde se encuentra el panal hasta que se realice su retiro seguro.
- Socializar la alerta con la comunidad para prevenir incidentes.
- Evitar manipular o acercarse al panal, así como generar ruidos o movimientos bruscos que puedan alertar a las avispas.
- Se recomienda que cualquier acción intervención que se vaya a realizar debe ser en horario nocturno.

REGISTRO FOTOGRAFICO



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



SP-CER967098



SC-CER904094



CONCLUSIONES

La vulnerabilidad se genera porque a la fecha la institución educativa no está en servicio para alumnos, docentes y personal administrativo, por lo tanto, es evidente la falta de mantenimiento de la planta física y los jardines. Lo que convierte el sitio en lugar atractivo para esta clase de insectos.

Se mantiene la situación en permanente monitoreo hasta que las autoridades competentes realicen la intervención correspondiente y se garantice la eliminación del riesgo.

Ref.: ALERTA TEMPRANA CHORRITOS DITAIRES

Falta de iluminación en zona posterior de la Cafetería Chorritos -Parque Ditaires

Mediante el presente informe, la empresa BUHO SEGURIDAD LTDA NIT.860404674-9 se permite radicar Alerta Temprana de la novedad presentada en el puesto CHORRITOS -DITAIRES

FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La presente alerta temprana tiene como propósito advertir oportunamente sobre la condición identificada y prevenir incidentes que puedan afectar la seguridad y el normal funcionamiento del parque y sus dependencias.

HECHOS:

Durante las labores de verificación y recorrido de seguridad, se identificó que la zona carece de iluminación adecuada, lo cual genera un entorno oscuro y propenso a situaciones que puedan afectar la integridad de los usuarios, trabajadores y visitantes del sector.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

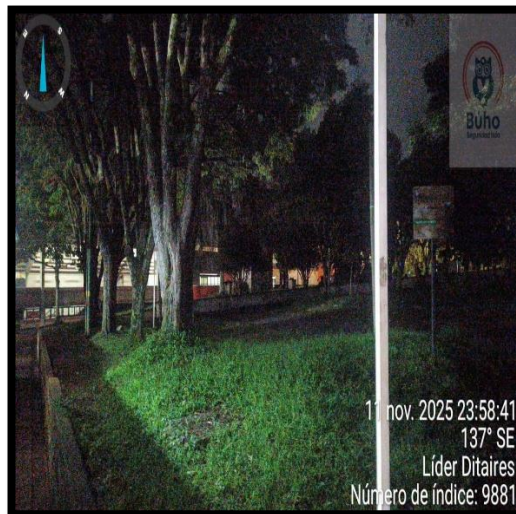
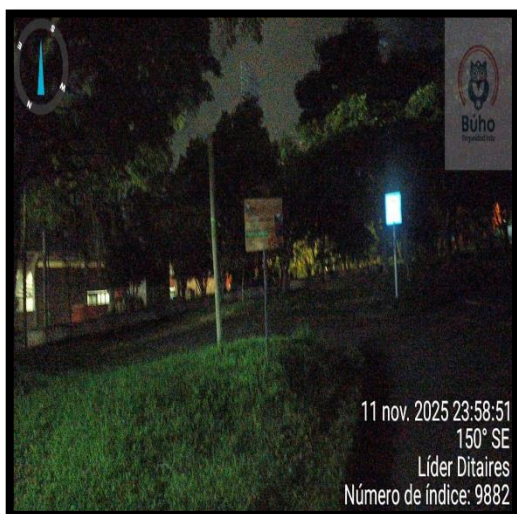
infomde@buhoseguridad.com



DESCRIPCION DE LA SITUACION:

- la posterior de la cafetería presenta falla total en puntos de iluminación existentes o ausencia de luminarias funcionales.
- La oscuridad del sector dificulta la visibilidad en horas nocturnas e incluso al atardecer.
- La condición actual aumenta el riesgo de accidentes, conductas inseguras y la presencia de personas ajenas que puedan aprovechar el punto crítico para cometer hurtos u otras acciones que afecten la convivencia.
- Este punto es considerado un corredor de paso frecuente para deportistas y usuarios que se desplazan hacia otros escenarios del parque.
- Se recomienda que cualquier acción intervención que se vaya a realizar debe ser en horario nocturno.

REGISTRO FOTOGRAFICO



IMPACTOS POTENCIALES

- Riesgos para la seguridad física de los visitantes.
- Incremento de oportunidades para hechos delictivos

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



- Afectación en percepción de seguridad en el parque
- Dificultad para el trabajo del personal de vigilancia en rondas preventivas

RECOMENDACIONES

- Realizar una revisión técnica inmediata del sistema de iluminación en el sector afectado.
- Ejecutar la reparación, reposición o instalación de luminarias que garanticen iluminación permanente y suficiente.
- Evaluar, si es necesario, la instalación con sensores o sistemas de bajo consumo.
- Implementar acompañamiento temporal del personal de vigilancia mientras se supera la situación.
- Registrar el proceso y comunicar el cierre del riesgo una vez se tomen las medidas correctivas

**Ref.: ALERTA TEMPRANA – INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA JOSEFA
ESCOBAR – CONDICIONES DE SEGURIDAD EN PUERTA DE TERRAZA Y
MANEJO DE LLAVES**

Mediante el presente informe, la empresa BUHO SEGURIDAD LTDA se permite radicar Alerta Temprana de la novedad presentada en el puesto IE MARIA JOSEFA ESCOBAR SEDE PRINCIPAL ubicado en la Vereda El Pedregal, Santa Maria del Campo, Itagüí, lugar donde se evidencian condiciones de inseguridad.

FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Analizar, identificar y determinar las circunstancias que rodearon el hecho, buscando así determinar los factores originadores de dicha situación.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



HECHOS

- El 06 de noviembre de 2025, a las 16:11 horas, durante la visita de supervisión y recorrido por las instalaciones, se observó que la puerta de la terraza presenta una reparación deficiente, al parecer por trabajos anteriores. Al intentar abrirla, la puerta se descuelga debido a un pasador mal instalado, lo que genera un riesgo constante de desprendimiento y de causar un accidente a las personas que manipulan la puerta o transitan por la zona.
- El 09 de noviembre de 2025, a las 16:11 horas, durante la visita de supervisión, se evidenció que personal administrativo está dejando bajo custodia del guarda aproximadamente más de 120 llaves pertenecientes a áreas de alto valor, tales como biblioteca, auditorio, zona multideportes, aulas y oficinas administrativas (secretaría, rectoría, psicología, entre otras). Cabe resaltar que el personal de vigilancia no está autorizado para la manipulación o custodia de dichas llaves, ya que corresponden exclusivamente al manejo del personal administrativo.

ACCIONES REALIZADAS

- Verificación física del estado de la puerta de la terraza.
- Comunicación verbal del riesgo al guarda en turno y al rondero del edificio nuevo.
- Registro de la situación en el informe de supervisión.
- Verificación de la cantidad aproximada de llaves entregadas indebidamente al guarda.
- Notificación al coordinador de seguridad sobre ambas situaciones.
- Recomendación inmediata al guarda de abstenerse de recibir o custodiar llaves de áreas sensibles.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



REGISTRO FOTOGRÁFICO



1.1. Puerta dañada



1.1. Puerta dañada



1.2. Llaves asignadas
al personal de
vigilancia

CONSIDERACIONES

- La puerta de la terraza representa un riesgo mecánico directo que puede ocasionar lesiones o daños a la infraestructura.
- La custodia de llaves sensibles por parte del personal de vigilancia puede generar riesgos de pérdidas, accesos no autorizados, daños a bienes institucionales o reclamaciones injustificadas hacia el servicio de seguridad.
- Ambas situaciones comprometen la integridad del servicio, la seguridad de la comunidad educativa y la protección de los bienes institucionales.

CONCLUSIONES

La puerta mencionada no cumple con condiciones de seguridad y constituye un riesgo activo que debe corregirse de manera prioritaria. La entrega y almacenamiento de llaves en manos del personal de vigilancia constituye una mala práctica operativa, contraria a los lineamientos de seguridad y que incrementa significativamente los riesgos institucionales. Se requiere intervención inmediata del cliente para mitigar los riesgos identificados.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



SP-CER967098



SC-CER904094



RECOMENDACIONES

Sobre la puerta de la terraza

- Instalar una nueva puerta o realizar mantenimiento especializado a la existente.
- Verificar y corregir la fijación del pasador y la estructura de soporte.
- Restringir su manipulación hasta que se realice la reparación adecuada.

Sobre la custodia de llaves

- Hay que asegurar que las llaves sean administradas únicamente por el personal autorizado de cada área.
- Designar un espacio seguro y exclusivo para su almacenamiento, con acceso restringido al personal administrativo.
- Establecer formalmente que el personal de vigilancia solo debe custodiar llaves de zonas comunes.
- Crear un protocolo escrito para el manejo de llaves e implementar un inventario actualizado.

Ref.: ALERTA TEMPRANA – INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD ITAGUI SEDE PRINCIPAL Y SEDE EL TABLAZO

Mediante el presente informe, la empresa BUHO SEGURIDAD LTDA se permite radicar Alerta Temprana de la novedad presentada en el puesto IE CIUDAD ITAGUI SEDE PRINCIPAL ubicado en la Carrera 55A # 61-21 y en la IE CIUDAD ITAGUI SEDE EL TABLAZO ubicado en la Cl. 60 #56-39, lugares donde se evidencian condiciones de inseguridad.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Analizar, identificar y determinar las circunstancias que rodearon el hecho, buscando así determinar los factores originadores de dicha situación.

HECHOS

- Sede Principal (08 de noviembre de 2025). Durante visita de supervisión realizada el 08 de noviembre de 2025, se identificó una situación de riesgo en el tercer piso de la institución, específicamente en la sala de sistemas. Se evidenció que varias personas tienen acceso a las llaves de este lugar, lo que compromete la seguridad de los equipos almacenados (computadores, mouse, proyectores y otros elementos). Adicionalmente, se ha constatado que el rondero ha encontrado en repetidas ocasiones el salón abierto al finalizar la jornada, sin que se haya generado reporte por parte del área administrativa.
- Sede El Tablazo (20 de noviembre de 2025). En visita de supervisión realizada el 20 de noviembre de 2025, el guarda Gustavo Arango reportó que el señor Cristian Ruiz, de la empresa Mas soluciones, identificó la ausencia del hidrante de pared (siamesa o toma de bomberos de doble salida) en la parte externa de la institución, cerca de una carpa donde personas externas consumen sustancias psicoactivas.

ACCIONES REALIZADAS

- Verificación presencial de los hechos en ambas sedes.
- Registro fotográfico de las vulnerabilidades detectadas.
- Comunicación inmediata con los guardas para reforzar protocolos de cierre y reporte.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



REGISTRO FOTOGRÁFICO



1.1. Puerta abierta



1.1. Equipos expuestos



1.2. Puerta principal
Sede el Tablazo



1.2. Tapa hidrante

CONSIDERACIONES

- En la sede Principal, la custodia incorrecta de llaves expone bienes institucionales de alto valor y afecta la trazabilidad de accesos.
- En la sede El Tablazo, la falta del hidrante compromete la seguridad contra incendios y la integridad de la comunidad educativa.
- Ambas situaciones no están relacionadas con fallas del personal de vigilancia, pero aumentan el riesgo en la operación.
- La falta de control administrativo agrava las vulnerabilidades.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



CONCLUSIONES

- Las dos sedes presentan fallas significativas en controles administrativos y de infraestructura que requieren atención urgente.
- La seguridad de bienes, infraestructura y comunidad educativa se ve comprometida si no se corrigen de inmediato las condiciones detectadas.
- Se necesita acción inmediata del cliente para evitar incidentes, pérdidas o afectaciones al servicio.

RECOMENDACIONES

Para la Sede Principal (08/11/2025)

- Cambiar las chapas de la sala de sistemas para restringir el acceso a personal autorizado.
- Controlar estrictamente la custodia de llaves.
- Implementar un protocolo de cierre diario con registro verificable.

Para la Sede El Tablazo (20/11/2025)

- Gestionar de inmediato la reposición del hidrante y sus boquillas.
- Implementar barreras o medidas de control para evitar accesos irregulares.
- Coordinar con autoridades el retiro de personas que permanecen irregularmente en la zona.
- Trasladar o retirar la carpa ubicada en el área afectada.

Ref.: ALERTA TEMPRANA – MANEJO NO AUTORIZADO DE LLAVES Y RIESGO ELÉCTRICO

Mediante el presente informe, la empresa BUHO SEGURIDAD LTDA se permite radicar Alerta Temprana de la novedad presentada en el puesto IE DIEGO ECHAVARRIA MISAS ubicado en la Cra. 48 #48-56, Villa Paula, Itagüí, lugar donde se evidencian condiciones de inseguridad.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Analizar, identificar y determinar las circunstancias que rodearon el hecho, buscando así determinar los factores originadores de dicha situación.

HECHOS

Hecho 1 – Fecha del hecho: 20 de noviembre de 2025 (08:40–08:44)

Durante visita de supervisión al puesto de vigilancia de la **Institución Educativa Diego Echavarría Misas**, se identificó que el personal administrativo ha estado dejando bajo custodia del guarda de seguridad aproximadamente **98 llaves** de múltiples áreas de alto valor, entre ellas:

Biblioteca

Auditorio

Salas múltiples

Salas audiovisuales

Aulas varias

Sala de sistemas

Sala RACK

Contadores (EPM)

Salón automotriz

Salón Cruz Roja

Zonas donde no se tiene claridad sobre qué puertas abren

Estas llaves corresponden a áreas institucionales con equipos y elementos de alto costo (computadores, televisores, mobiliario, herramientas, material educativo, etc.).

El personal de seguridad **no está autorizado** para la custodia ni manipulación de llaves de dichas áreas restringidas.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



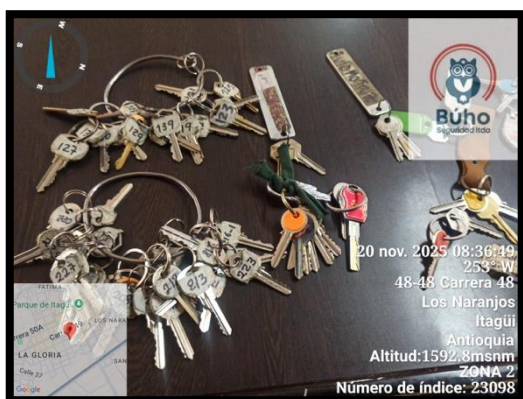
Hecho 2 – Fecha del hecho: 20 de noviembre de 2025

Se observó que, por orden del rector **Ricardo**, al presentarse un corte de energía el vigilante estaría siendo instruido para dirigirse a la **sala eléctrica** y manipular los breakers, actividad que **no está permitida** debido a los riesgos eléctricos y a las restricciones derivadas del SG-SST y de la normatividad de vigilancia privada.

ACCIONES REALIZADAS

- Se realiza visita de supervisión al puesto.
- Se identifica la cantidad aproximada de llaves en custodia del vigilante.
- Se documenta la situación con el guarda en turno.
- Se levanta esta alerta temprana para informar al Coordinador de Seguridad.
- Se deja claridad al personal de seguridad respecto a su no autorización para manipular llaves o sistemas eléctricos.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



1.1. Llaves

CONSIDERACIONES

- La custodia de llaves de áreas de alto valor por parte del vigilante genera riesgo de responsabilidad no permitida, posibles señalamientos ante pérdidas y fallos administrativos.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



- La manipulación de sistemas eléctricos por parte del guardia constituye un riesgo grave para su integridad y genera incumplimiento del SG-SST, además de exceder sus funciones establecidas en el Decreto 356 de 1994.
- Es responsabilidad exclusiva del personal administrativo manejar y custodiar las llaves de sus respectivas áreas.
- La inexistencia de un protocolo formal para el manejo de llaves incrementa la posibilidad de accesos no autorizados, pérdidas, daños o reclamaciones posteriores.

CONCLUSIONES

- Se confirma una delegación indebida de responsabilidades al vigilante tanto en el manejo de llaves de áreas de alto valor como en la manipulación de equipos eléctricos.
- Se evidencia un riesgo operacional y legal para la institución y para la empresa de vigilancia.
- Es indispensable que el cliente ajuste sus procesos internos para evitar comprometer al personal de seguridad en funciones que no le corresponden.

RECOMENDACIONES

- Retirar inmediatamente de custodia del guarda todas las llaves de áreas administrativas o de alto valor.
- Entregar las llaves solo a funcionarios responsables o almacenarlas en un espacio seguro, bajo un proceso formal de control.
- Realizar un inventario completo de llaves, con registro de responsable, destino y protocolo de uso.
- Implementar un protocolo escrito para el manejo de llaves en la institución.
- Prohibir que el personal de seguridad manipule equipos eléctricos o breakers.
- Coordinar con la ARL un refuerzo sobre peligros eléctricos para el personal docente y administrativo encargado.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



Ref.: ALERTA TEMPRANA – AFECTACIÓN A LA BARRERA PERIMETRAL / RIESGO DE INTRUSIÓN

Mediante el presente informe, la empresa BUHO SEGURIDAD LTDA se permite radicar Alerta Temprana de la novedad presentada en el puesto **SECRETARIA DE MOVILIDAD** ubicado en la Cl. 50 #43-34, Los Naranjos, Itagüí, lugar donde se evidencian condiciones de inseguridad.

FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Analizar, identificar y determinar las circunstancias que rodearon el hecho, buscando así determinar los factores originadores de dicha situación.

HECHOS

Fecha del hecho: 13 de noviembre de 2025 (02:59–03:00)

Durante visita de supervisión al puesto **Portería Coso 3 – Secretaría de Movilidad Itagüí**, se evidenció que un vehículo tipo **planchón**, con placas **OKE 526** y perteneciente a la Secretaría de Movilidad, realizó una maniobra de reversa y **derribó/partió la barrera perimetral** ubicada sobre la calle 51.

La afectación estructural dejó la zona expuesta y abierta, generando un riesgo directo de **ingreso no autorizado, intrusión o vulneración perimetral**.

ACCIONES REALIZADAS

- Se realiza visita de supervisión y verificación directa de la afectación.
- Se identifica el vehículo involucrado (tipo planchón – placas OKE 526) Se documenta el estado de la barrera perimetral.
- Se levanta Alerta Temprana dirigida al Coordinador de Seguridad.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



- Se informa al vigilante en turno sobre medidas provisionales de reforzamiento de vigilancia visual.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



1.1. Vehículo que causa el daño



1.1. Vehículo que causa el daño

CONSIDERACIONES

- La ruptura de la barrera deja un punto vulnerable en el perímetro, facilitando accesos no autorizados.
- El área afectada compromete la seguridad de la Secretaría de Movilidad y del personal que opera en sus instalaciones.
- La situación puede generar responsabilidades frente a daños, reclamaciones o incidentes posteriores si no se atiende de manera oportuna.

CONCLUSIONES

- Se confirma un riesgo alto de intrusión debido al daño en la barrera perimetral.
- La condición actual del acceso afectado pone en riesgo la integridad física de los bienes de la entidad.
- Es urgente que el cliente realice correctivos estructurales inmediatos para cerrar el punto vulnerable.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



RECOMENDACIONES

- Retirar la reparación inmediata de la barrera perimetral dañada.
- Instalar una solución temporal (cerramiento móvil o refuerzo) mientras se realiza la reparación definitiva.
- Mantener vigilancia reforzada en ese punto crítico durante los turnos.
- Registrar diariamente en la minuta el estado del perímetro hasta su reparación.
- Reportar a la entidad responsable del vehículo para las acciones administrativas correspondientes.

COMPROMISO No 3

SOBREVUELO DRON CORREGIMIENTO EL MANZANILLO

Durante el mes de noviembre no se llevó a cabo el sobrevuelo de dron, lo anterior teniendo en cuenta que por nueva disposición de la aeronáutica civil y cambio del RAC 91 a RAC 100 se habilitó nuevamente la prohibición por seguridad a las aeronaves comerciales de sobrevuelo de Drones en las áreas perimetrales al aeropuerto Olaya Herrera.

Buho Seguridad LTDA., dando cumplimiento a lo expuesto por la aeronáutica civil elevo ante ese organismo la solicitud para la autorización de sobrevuelos, así como la visita de funcionarios de la aeronáutica a la empresa para verificar el cumplimiento de lo establecido en la nueva norma, cabe resaltar que la aeronáutica civil ya dio respuesta asignando los funcionarios que realizaran la visita, a la fecha estamos a la espera de que confirmen la fecha de la misma, así mismo se solicitó a la casa matriz de Drones DJI levantar la restricción de sobrevuelo en área restringida lo que no permite que la aeronave no tripulada sobrevuele dicha área, por lo cual queda estática y realiza retorno automático.

Esta situación de fuerza mayor y que se sale del control de Buho Seguridad LTDA, fue informada a la supervisión del contrato quien autorizó no realizar el sobrevuelo del mes de noviembre y por este motivo no se realizó el cobro correspondiente en la factura.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

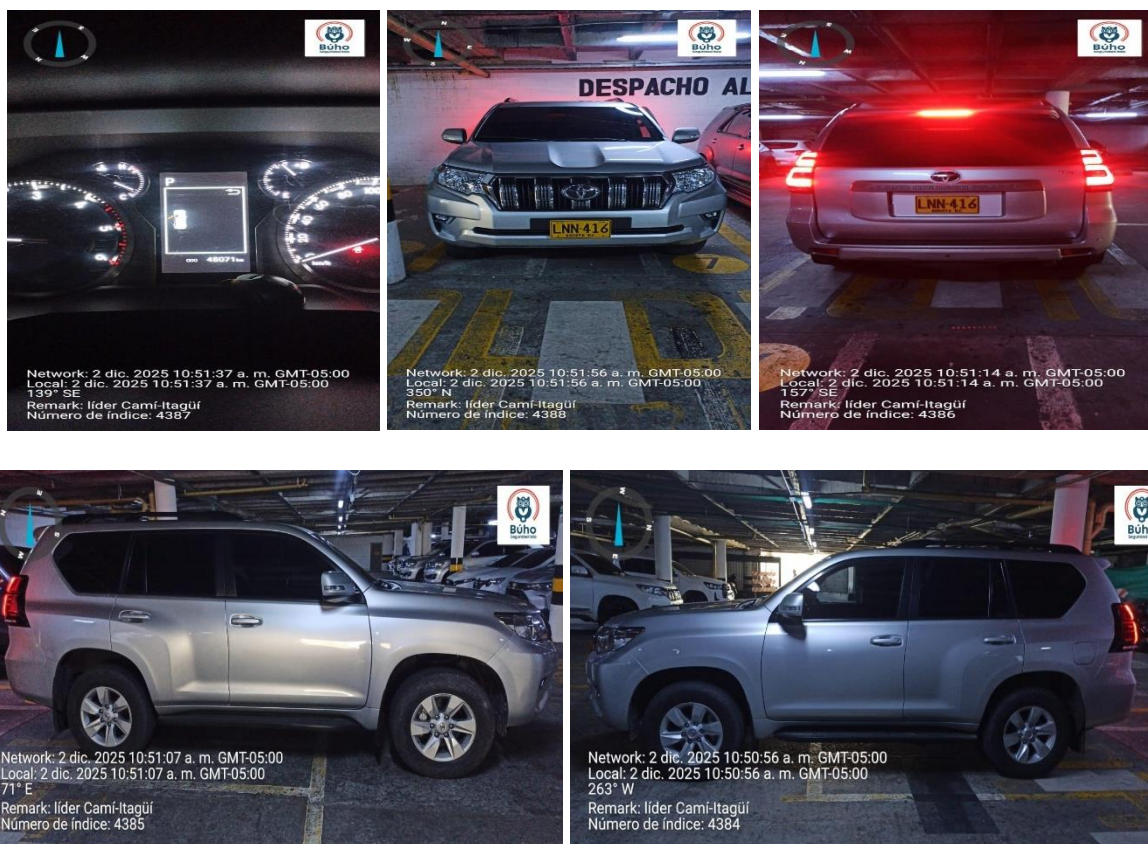
infomde@buhoseguridad.com



COMPROMISO No 4

REPORTE ESTADO DEL VEHICULO

El vehículo TOYOTA PRADO TX modelo 2023, con placa LNN416 y color plata Metálico, inició el mes de noviembre con un kilometraje de 46.989 kilómetros. Este vehículo está asignado a la Alcaldía Municipal de Itagüí, conforme a lo estipulado en el Contrato No. SSA-LP-177-2024 de Servicios de Seguridad. Durante el mes de noviembre no se realizaron mantenimientos. Finalizó el mes con un kilometraje de 48.071 kilómetros a fecha 02 de diciembre de 2025.



Cordialmente:



Daniel Rojas Franco
Representante Legal Búho Seguridad Ltda.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

El suscrito, **ANDERSON GOMEZ QUITIAN**, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.026.260.553 de Bogotá D.C., en mi calidad de Revisor Fiscal de **BUHO SEGURIDAD LTDA**, manifiesto, que:

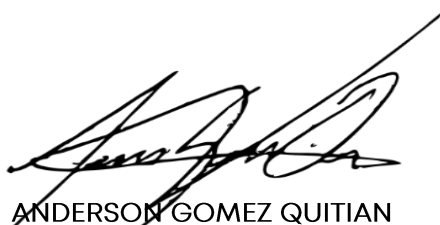
En los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2.002 modificada por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el artículo. 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 24 del Decreto 2106 de 2019. “Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual, en todo caso, no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En desarrollo de la anterior, certifico que **BUHO SEGURIDAD LTDA** ha efectuado oportunamente, durante los últimos seis (6) meses, los aportes a su cargo en materia de seguridad social y obligaciones parafiscales y, así mismo, se encuentra, a la fecha, al día en el pago de los mismos.

En cumplimiento con el artículo 2 de la ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las Certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes indicadas.

Se expide la presente certificación a los veinte (20) días del mes de Noviembre de 2.025, en la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,



ANDERSON GOMEZ QUITIAN
CC. No 1.026.260.553 DE BOGOTA
T.P. No 160004-T de la J.C.C.

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
NIT 860404674	9	BUHO SEGURIDAD LTDA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	MEDELLIN	CL 35 86 40	MEDELLIN-ANTIOQUIA	3905655	Si	

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-10	2025-11	1943407398	9495016919	E	2025/11/20	2025/11/20	BANCOLOMBIA	0	\$284,644,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
EMPLEADO			NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	ide	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	lge	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
SUCURSAL: MEDELLIN (449 Afiliados)																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				

[illegible]

Página 3 de 18

96	CC	1038387140	CARDENAS ARBOLEDA JULIANA ANDREA																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													</
----	----	------------	----------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----

Página 5 de 18

Página 6 de 18

[illegible]

233	CC	42757967	GUTIERREZ ORREGO MARIA LIGIA							X								0	\$0	\$0	EPS010	30	\$1,800,703	\$72,100	CCF03	30	\$1,800,703	\$72,100	14-4	30	\$1,800,703	4.350%	\$78,400	30	\$0	\$0	Si	\$222,600
234	CC	6788000	GUTIERREZ GALLEGO MARIO DE JESUS							X								0	\$0	\$0	EPS010	30	\$2,226,674	\$89,100	CCF03	30	\$2,226,674	\$89,100	14-4	30	\$2,226,674	4.350%	\$96,900	30	\$0	\$0	Si	\$275,100
235	CC	70505224	GUTIERREZ GALLEGO VICTOR HUGO							X								0	\$0	\$0	EPS002	30	\$2,766,958	\$110,700	CCF03	30	\$2,766,958	\$110,700	14-4	30	\$2,766,958	4.350%	\$120,400	30	\$0	\$0	Si	\$341,800
236	CC	1001617754	HENAO OSPINA EVELYN YURLEDI							X							230201	30	\$2,644,773	\$423,200	EPS010	30	\$2,644,773	\$105,800	CCF03	30	\$2,644,773	\$105,800	14-4	30	\$2,644,773	4.350%	\$115,100	30	\$0	\$0	Si	\$749,900
237	CC	98517667	HENAO ARANGO MARTIN ALONSO							X							25-14	30	\$2,562,168	\$410,000	EPS010	30	\$2,562,168	\$102,500	CCF03	30	\$2,562,168	\$102,500	14-4	30	\$2,562,168	4.350%	\$111,500	30	\$0	\$0	Si	\$726,500
238	CC	70513844	HERNANDEZ MORENO IVAN DARIO							X								0	\$0	\$0	EPS002	30	\$2,812,328	\$112,500	CCF03	30	\$2,812,328	\$112,500	14-4	30	\$2,812,328	4.350%	\$122,400	30	\$0	\$0	Si	\$347,400
239	CC	98516132	HERRERA ACEVEDO ELKIN DE JESUS							X							230201	30	\$2,822,898	\$451,700	EPS010	30	\$2,822,898	\$113,000	CCF03	30	\$2,822,898	\$113,000	14-4	30	\$2,822,898	4.350%	\$122,800	30	\$0	\$0	Si	\$800,500
240	CC	1040748001	HERRERA ARIAS ESTEFANIA							X							230301	30	\$2,361,473	\$377,900	EPS002	30	\$2,361,473	\$94,500	CCF03	30	\$2,361,473	\$94,500	14-4	30	\$2,361,473	4.350%	\$102,800	30	\$0	\$0	Si	\$669,700
241	CC	1036670242	HERRERA MENES LEIDY DANIELA							X							230301	30	\$2,545,421	\$407,300	EPS010	30	\$2,545,421	\$101,900	CCF03	30	\$2,545,421	\$101,900	14-4	30	\$2,545,421	4.350%	\$110,800	30	\$0	\$0	Si	\$721,900
242	CC	98519393	HERRERA SANMARTIN LUIS NORBERTO							X							231001	22	\$2,071,519	\$331,500	EPS010	22	\$2,071,519	\$82,900	CCF03	22	\$2,071,519	\$82,900	14-4	22	\$2,071,519	4.350%	\$90,200	22	\$0	\$0	Si	\$587,500
243	CC	98519393	HERRERA SANMARTIN LUIS NORBERTO							X							231001	8	\$379,600	\$60,800	EPS010	8	\$379,600	\$0	CCF03	8	\$379,600	\$0	14-4	8	\$379,600	0.000%	\$0	8	\$0	\$0	Si	\$60,800
244	CC	1073236609	HERRERA RAMIREZ PAOLA ANDREA														230201	30	\$2,630,000	\$420,800	EPS010	30	\$2,630,000	\$105,200	CCF03	30	\$2,630,000	\$105,200	14-4	30	\$2,630,000	4.350%	\$114,500	30	\$0	\$0	Si	\$745,700
245	CC	1193298236	HIGUITA CIFUENTES YULI TATIANA							X							230301	30	\$2,361,473	\$377,900	EPS010	30	\$2,361,473	\$94,500	CCF03	30	\$2,361,473	\$94,500	14-4	30	\$2,361,473	4.350%	\$102,800	30	\$0	\$0	Si	\$669,700
246	CC	8463079	HOLGUIN RUA LUIS ALBERTO							X							25-14	30	\$2,753,154	\$440,600	EPS010	30	\$2,753,154	\$110,200	CCF03	30	\$2,753,154	\$110,200	14-4	30	\$2,753,154	4.350%	\$119,800	30	\$0	\$0	Si	\$780,800
247	CC	43414475	HOLGUIN RUA MARIA ELENA								X						230301	4	\$210,562	\$33,700	EPS010	4	\$210,562	\$8,500	CCF03	4	\$210,562	\$0	14-4	4	\$210,562	0.000%	\$0	4	\$0	\$0	Si	\$42,200
248	CC	43414475	HOLGUIN RUA MARIA ELENA								X						230301	26	\$1,368,652	\$219,000	EPS010	26	\$1,368,652	\$54,800	CCF03	26	\$1,368,652	\$54,800	14-4	26	\$1,368,652	0.000%	\$0	26	\$0	\$0	Si	\$328,600
249	CC	43806017	HOLGUIN CORREAL RUBY AMPARO							X							230301	30	\$2,330,577	\$372,900	MIN001	30	\$2,330,577	\$93,300	CCF03	30	\$2,330,577	\$93,300	14-4	30	\$2,330,577	4.350%	\$101,400	30	\$0	\$0	Si	\$660,900
250	CC	1017234892	HOYOS GUTIERREZ SEBASTIAN TADEO							X							25-14	30	\$2,016,598	\$322,700	EPS037	30	\$2,016,598	\$80,700	CCF03	30	\$2,016,598	\$80,700	14-4	30	\$2,016,598	4.350%	\$87,800	30	\$0	\$0	Si	\$571,900
251	CC	1036603892	HURTADO QUIROZ VIVIANA MARCELA							X							230201	30	\$2,503,287	\$400,600	EPS010	30	\$2,503,287	\$100,200	CCF03	30	\$2,503,287	\$100,200	14-4	30	\$2,503,287	4.350%	\$108,900	30	\$0	\$0	Si	\$709,900
252	CC	12126517	IBARRA CASALLAS JOSE LUIS	X													25-14	1	\$47,450	\$7,600	EPS002	1	\$47,450	\$1,900	CCF03	1	\$1,949,411	\$78,000	14-4	1	\$47,450	4.350%	\$2,100	1	\$0	\$0	Si	\$89,600
253	CC	12126517	IBARRA CASALLAS JOSE LUIS							X							25-14	5	\$237,250	\$38,000	EPS002	5	\$237,250	\$0	CCF03	5	\$237,250	\$0	14-4	5	\$237,250	0.000%	\$0	5	\$0	\$0	Si	\$38,000
254	CC	101532145	IBARRA HENAO YORDI DAVID							X							230301	30	\$2,329,877	\$372,800	EPS040	30	\$2,329,877	\$93,200	CCF03	30	\$2,329,877	\$93,200	14-4	30	\$2,329,877	4.350%	\$101,400	30	\$0	\$0	Si	\$660,600
255	CC	1017138519	ISAZA LONDOÑO SANDRA HERMELINA							X							230301	30	\$2,488,805	\$398,300	EPS010	30	\$2,488,805	\$99,600	CCF03	30	\$2,488,805	\$99,600	14-4	30	\$2,488,805	4.350%	\$108,300	30	\$0	\$0	Si	\$705,800
256	CC	1128462379	JARAMILLO CACERES DANIELA							X							230201	21	\$2,099,444	\$336,000	EPS002	21	\$2,099,444	\$84,000	CCF03	21	\$2,502,482	\$100,100	14-4	21	\$2,099,444	4.350%	\$91,400	21	\$0	\$0	Si	\$611,500
257	CC	1128462379	JARAMILLO CACERES DANIELA									X					230201	9	\$863,224	\$138,200	EPS002	9	\$863,224	\$34,600	CCF03	9	\$518,192	\$20,800	14-4	9	\$863,224	0.000%	\$0	9	\$0	\$0	Si	\$193,600
258	CC	1010031234	JARAMILLO CARO ESTEBAN							X							230201	30	\$2,790,357	\$446,500	EPS002	30	\$2,790,357	\$111,700	CCF03	30	\$2,790,357	\$111,700	14-4	30	\$2,790,357	4.350%	\$121,400	30	\$0	\$0	Si	\$791,300
259	CC	98622051	JARAMILLO CARO JOSE GILDARDO							X							230301	30	\$2,882,561	\$461,300	EPS010	30	\$2,882,561	\$115,400	CCF03	30	\$2,882,561	\$115,400	14-4	30	\$2,882,561	4.350%	\$125,400	30	\$0	\$0	Si	\$817,500
260	CC	98530220	JARAMILLO SILDARRIAGA LUIS ANGEL							X							25-14	24	\$1,906,873	\$305,100	EPS010	24	\$1,906,873	\$76,300	CCF03	24	\$1,906,873	\$76,300	14-4	24	\$1,906,873	4.350%	\$83,000	24	\$0	\$0	Si	\$540,700
261	CC	98530220	JARAMILLO SILDARRIAGA LUIS ANGEL										L				25-14	6	\$475,731	\$76,200	EPS010	6	\$475,731	\$19,100	CCF03	6	\$475,731	\$19,100	14-4	6	\$475,731	0.000%	\$0	6	\$0	\$0	Si	\$114,400
262	CC	98525268	JARAMILLO BEDOYA MAURICIO DE JESUS							X							25-14	30	\$2,640,405	\$422,500	EPS010	30	\$2,640,405	\$105,700	CCF03	30	\$2,640,405	\$105,700	14-4	30	\$2,640,405	4.350%	\$114,900	30	\$0	\$0	Si	\$748,800
263	CC	39419404	JARAMILLO QUINTERO MONICA							X							230301	30	\$1,786,277	\$285,900	EPS037	30	\$1,786,277	\$71,500	CCF03	30	\$1,786,277	\$71,500	14-4	30	\$1,786,277	4.350%	\$77,800	30	\$0	\$0	Si	\$506,700
264	CC	42787882	JIMENEZ OCHOA AIDEE DE JESUS							X							230301	30	\$2,762,104	\$442,000	EPS010	30	\$2,762,104	\$110,500	CCF03	30	\$2,762,104	\$110,500	14-4	30	\$2,762,104	4.350%	\$120,200	30	\$0	\$0	Si	\$783,200
265	CC	8051198	JIMENEZ SEPULVEDA ELIDES ANDRES							X							230301	30	\$2,429,251	\$388,700	EPS037	30	\$2,429,251	\$97,200	CCF03	30	\$2,429,251	\$97,200	14-4	30	\$2,429,251	4.350%	\$105,700	30	\$0	\$0	Si	\$688,800
266	CC	1036607963	JIMENEZ ACOSTA FRANCI YULIETH							X							230301	21	\$1,785,174	\$285,700	EPS037	21	\$1,785,174	\$71,500	CCF03	21	\$2,179,716	\$87,200	14-4	21	\$1,785,174	4.350%	\$77,700	21	\$0	\$0	Si	\$522,100

267	CC	1036607963	JIMENEZ ACOSTA FRANCI YULIETH							X						23030 1	9	\$745,365	\$119,300	EPS037	9	\$745,365	\$29,900	CCF03	9	\$507,268	\$20,300	14-4	9	\$745,365	0.000%	\$0	9		\$0	\$0	\$0	Si	\$169,500
268	CC	71795015	JIMENEZ JIMENEZ JORGE ELIECER						X							25-14	30	\$2,766,093	\$442,600	EPS010	30	\$2,766,093	\$110,700	CCF03	30	\$2,766,093	\$110,700	14-4	30	\$2,766,093	4.350%	\$120,400	30		\$0	\$0	\$0	Si	\$784,400
269	CC	1056770567	JIMENEZ LUIS GABRIEL	X					X							23030 1	14	\$1,297,124	\$207,600	EPS010	14	\$1,297,124	\$51,900	CCF03	14	\$1,297,124	\$51,900	14-4	14	\$1,297,124	4.350%	\$56,500	14		\$0	\$0	\$0	Si	\$367,900
270	CC	43346903	JIMENEZ MONTOYA MARIA GRACIELA						X							25-14	30	\$2,786,369	\$445,900	EPS010	30	\$2,786,369	\$111,500	CCF03	30	\$2,786,369	\$111,500	14-4	30	\$2,786,369	4.350%	\$121,300	30		\$0		\$0	Si	\$790,200
271	CC	43833859	LEDESMA BERRIO SANDRA MILENA						X							23020 1	30	\$2,636,684	\$421,900	EPS040	30	\$2,636,684	\$105,500	CCF03	30	\$2,636,684	\$105,500	14-4	30	\$2,636,684	4.350%	\$114,700	30		\$0		\$0	Si	\$747,600
272	CC	39172695	LEGARDA MONICA GALIRIA						X							23030 1	27	\$1,689,301	\$270,300	EPS040	27	\$1,689,301	\$67,600	CCF03	27	\$1,689,301	\$67,600	14-4	27	\$1,689,301	4.350%	\$73,500	27		\$0		\$0	Si	\$479,000
273	CC	39172695	LEGARDA MONICA GALIRIA						X							23030 1	3	\$142,350	\$22,800	EPS040	3	\$142,350	\$0	CCF03	3	\$142,350	\$0	14-4	3	\$142,350	0.000%	\$0	3		\$0	\$0	\$0	Si	\$22,800
274	CC	38070859	LEON LONDOÑO LEYLA LILIANA						X							23030 1	30	\$2,793,215	\$447,000	EPS010	30	\$2,793,215	\$111,800	CCF03	30	\$2,793,215	\$111,800	14-4	30	\$2,793,215	4.350%	\$121,600	30		\$0		\$0	Si	\$792,200
275	CC	43166478	LOAIZA CIFUENTES LINA MARIA						X							23020 1	30	\$2,269,321	\$363,100	EPS040	30	\$2,269,321	\$90,800	CCF03	30	\$2,269,321	\$90,800	14-4	30	\$2,269,321	4.350%	\$98,800	30		\$0		\$0	Si	\$643,500
276	CC	98533862	LOAIZA PAVAS WILSON DE JESUS						X							23020 1	30	\$2,684,081	\$429,500	EPS010	30	\$2,684,081	\$107,400	CCF03	30	\$2,684,081	\$107,400	14-4	30	\$2,684,081	4.350%	\$116,800	30		\$0		\$0	Si	\$761,100
277	CC	80731135	LONDONO LUNA JACKSON ALBERTO							X						23020 1	17	\$891,816	\$142,700	MIN001	17	\$891,816	\$35,700	CCF03	17	\$891,816	\$0	14-4	17	\$891,816	0.000%	\$0	17		\$0		\$0	Si	\$178,400
278	CC	80731135	LONDONO LUNA JACKSON ALBERTO							X						23020 1	13	\$681,977	\$109,200	MIN001	13	\$681,977	\$27,300	CCF03	13	\$681,977	\$0	14-4	13	\$681,977	0.000%	\$0	13		\$0		\$0	Si	\$136,500
279	CC	98531414	LONDONO ESTRADA LUIS FERNANDO						X							23020 1	30	\$2,831,664	\$453,100	EPS010	30	\$2,831,664	\$113,300	CCF03	30	\$2,831,664	\$113,300	14-4	30	\$2,831,664	4.350%	\$123,200	30		\$0		\$0	Si	\$802,900
280	CC	1007331841	LONDONO RIOS MARIA FERNANDA						X							23030 1	30	\$2,340,172	\$374,500	EPS010	30	\$2,340,172	\$93,700	CCF03	30	\$2,340,172	\$93,700	14-4	30	\$2,340,172	4.350%	\$101,800	30		\$0		\$0	Si	\$663,700
281	CC	43998309	LOPEZ BETANCUR DIANA CATALINA						X							23020 1	30	\$2,345,731	\$375,400	EPS010	30	\$2,345,731	\$93,900	CCF03	30	\$2,345,731	\$93,900	14-4	30	\$2,345,731	4.350%	\$102,100	30		\$0		\$0	Si	\$665,300
282	CC	70517199	LOPEZ JOSE ARTURO						X							25-14	30	\$2,738,862	\$438,300	EPS010	30	\$2,738,862	\$109,600	CCF03	30	\$2,738,862	\$109,600	14-4	30	\$2,738,862	4.350%	\$119,200	30		\$0		\$0	Si	\$776,700
283	CC	1234991541	LOTERO PLATA MERLY						X							23020 1	30	\$2,495,198	\$399,300	EPS037	30	\$2,495,198	\$99,900	CCF03	30	\$2,495,198	\$99,900	14-4	30	\$2,495,198	4.350%	\$108,600	30		\$0		\$0	Si	\$707,700
284	CC	43410520	MALDONADO JARAMILLO LUZ DARY						X							25-14	11	\$964,313	\$154,300	EPS010	11	\$964,313	\$38,600	CCF03	11	\$964,313	\$38,600	14-4	11	\$964,313	4.350%	\$42,000	11		\$0		\$0	Si	\$273,500
285	CC	43410520	MALDONADO JARAMILLO LUZ DARY							X						25-14	19	\$1,562,878	\$250,100	EPS010	19	\$1,562,878	\$62,600	CCF03	19	\$1,039,280	\$41,600	14-4	19	\$1,562,878	0.000%	\$0	19		\$0		\$0	Si	\$354,300
286	CC	1036663366	MANCO GOMEZ MARIA CAROLINA						X							23020 1	30	\$2,162,047	\$346,000	EPS010	30	\$2,162,047	\$86,500	CCF03	30	\$2,162,047	\$86,500	14-4	30	\$2,162,047	4.350%	\$94,100	30		\$0		\$0	Si	\$613,100
287	CC	75036949	MARIN RENDON ALEJANDRO DE JESUS						X							23020 1	30	\$2,739,535	\$438,400	EPS040	30	\$2,739,535	\$109,600	CCF03	30	\$2,739,535	\$109,600	14-4	30	\$2,739,535	4.350%	\$119,200	30		\$0		\$0	Si	\$776,800
288	CC	98487765	MARIN QUINTERO ALIRIO DE JESUS						X							25-14	27	\$2,338,367	\$374,200	EPS010	27	\$2,338,367	\$93,600	CCF03	27	\$2,338,367	\$93,600	14-4	27	\$2,338,367	4.350%	\$101,800	27		\$0		\$0	Si	\$663,200
289	CC	98487765	MARIN QUINTERO ALIRIO DE JESUS						X							25-14	3	\$142,350	\$22,800	EPS010	3	\$142,350	\$0	CCF03	3	\$142,350	\$0	14-4	3	\$142,350	0.000%	\$0	3		\$0		\$0	Si	\$22,800
290	CC	1036609452	MARIN HOYOS NATALIA ISABEL						X							23020 1	30	\$2,394,524	\$383,200	EPS010	30	\$2,394,524	\$95,800	CCF03	30	\$2,394,524	\$95,800	14-4	30	\$2,394,524	4.350%	\$104,200	30		\$0		\$0	Si	\$679,000
291	CC	5996200	MARROQUIN VAQUIRO FREYDER						X							23020 1	30	\$2,766,200	\$442,600	EPS002	30	\$2,766,200	\$110,700	CCF03	30	\$2,766,200	\$110,700	14-4	30	\$2,766,200	4.350%	\$120,400	30		\$0		\$0	Si	\$784,400
292	CC	43182154	MARTINEZ LOPEZ ANGIE TATIANA						X							23030 1	30	\$2,843,361	\$455,000	EPS010	30	\$2,843,361	\$113,800	CCF03	30	\$2,843,361	\$113,800	14-4	30	\$2,843,361	4.350%	\$123,700	30		\$0		\$0	Si	\$806,300
293	CC	98543088	MARTINEZ GALEANO CARLOS MARIO						X							25-14	17	\$1,370,145	\$219,300	EPS002	17	\$1,370,145	\$54,900	CCF03	17	\$1,785,830	\$71,500	14-4	17	\$1,370,145	4.350%	\$59,700	17		\$0		\$0	Si	\$405,400
294	CC	98543088	MARTINEZ GALEANO CARLOS MARIO						X							25-14	4	\$189,800	\$30,400	EPS002	4	\$189,800	\$0	CCF03	4	\$189,800	\$0	14-4	4	\$189,800	0.000%	\$0	4		\$0		\$0	Si	\$30,400
295	CC	98543088	MARTINEZ GALEANO CARLOS MARIO							X						25-14	9	\$774,750	\$124,000	EPS002	9	\$774,750	\$31,000	CCF03	9	\$534,452	\$21,400	14-4	9	\$774,750	0.000%	\$0	9		\$0		\$0	Si	\$176,400
296	CC	53907411	MARTINEZ SILVA DIANA HASBLEIDY	X	X											25-14	1	\$47,450	\$7,600	EPS010	1	\$47,450	\$1,900	CCF03	1	\$49,427	\$2,000	14-4	1	\$47,450	4.350%	\$2,100	1		\$0		\$0	Si	\$13,600
297	CC	1036684916	MARTINEZ ZULETA KAREN GISELA						X							23020 1	30	\$2,437,825	\$390,100	EPS010	30	\$2,437,825	\$97,600	CCF03	30	\$2,437,825	\$97,600	14-4	30	\$2,437,825	4.350%	\$106,100	30		\$0		\$0	Si	\$691,400
298	CC	1017168023	MARTINEZ VALENCIA NATHALIA													23020 1	30	\$1,760,922	\$281,800	EPS010	30	\$1,760,922	\$70,500	CCF03	30	\$1,760,922	\$70,500	14-4	30	\$1,760,922	4.350%	\$76,700	30		\$0		\$0	Si	\$499,500
299	CC	1067095098	MARTINEZ MEZA ROMARIO						X							23030 1	30	\$2,892,720	\$462,900	EPS010	30	\$2,892,720	\$115,800	CCF03	30	\$2,892,720	\$115,800	14-4	30	\$2,892,720	4.350%	\$125,900	30		\$0		\$0	Si	\$820,400
300	CC	70509066	MARULANDA ORLANDO						X								0	\$0	\$0	EPS002	30	\$1,693,641	\$67,800	CCF03	30	\$1,693,641	\$67,800	14-4	30	\$1,693,641	4.350%	\$73,700	30		\$0		\$0	Si	\$209,300
301	CC	1000766431	MAYA MARIN MARISOL						X							23030 1	30	\$2,526,308	\$404,300	EPS010	30	\$2,526,308	\$101,100	CCF03	30	\$2,526,308	\$101,100	14-4	30	\$2,526,308	4.350%	\$109,900	30		\$0		\$0	Si	\$716,400

302	CC	Z1991376	MAZO CHAVARRIA MARTHA INES							X									25-14	30	\$2,859,160	\$457,500	EPS002	30	\$2,859,160	\$114,400	CCF03	30	\$2,859,160	\$114,400	14-4	30	\$2,859,160	4.350%	\$124,400	30	\$0	\$0	Si	\$810,700
303	CC	1036606905	MAZO JARAMILLO YUDY MARCELA							X									230301	30	\$2,673,511	\$427,800	EPS010	30	\$2,673,511	\$107,000	CCF03	30	\$2,673,511	\$107,000	14-4	30	\$2,673,511	4.350%	\$116,300	30	\$0	\$0	Si	\$758,100
304	CC	42785770	MEJIA LONDOÑO ADRIANA CECILIA							X									230301	30	\$2,737,840	\$438,100	EPS010	30	\$2,737,840	\$109,600	CCF03	30	\$2,737,840	\$109,600	14-4	30	\$2,737,840	4.350%	\$119,100	30	\$0	\$0	Si	\$776,400
305	CC	42764201	MEJIA LONDOÑO BERTA LUZ							X									25-14	30	\$2,644,773	\$423,200	EPS040	30	\$2,644,773	\$105,800	CCF03	30	\$2,644,773	\$105,800	14-4	30	\$2,644,773	4.350%	\$115,100	30	\$0	\$0	Si	\$749,900
306	CC	1036608221	MEJIA LOPEZ GILBERTO ANTONIO	X						X									230301	6	\$596,035	\$95,400	EPS010	6	\$596,035	\$23,900	CCF03	6	\$596,035	\$23,900	14-4	6	\$596,035	4.350%	\$26,000	6	\$0	\$0	Si	\$169,200
307	CC	98620457	MEJIA PIEDRAHITA JOHN FREDDY							X									230301	30	\$2,588,127	\$414,200	EPS010	30	\$2,588,127	\$103,600	CCF03	30	\$2,588,127	\$103,600	14-4	30	\$2,588,127	4.350%	\$112,600	30	\$0	\$0	Si	\$734,000
308	CC	70507804	MEJIA ARISTIZABAL LUIS GONZALO								X								25-14	5	\$237,250	\$38,000	EPS002	5	\$237,250	\$9,500	CCF03	5	\$237,250	\$0	14-4	5	\$237,250	0.000%	\$0	5	\$0	\$0	Si	\$47,500
309	CC	70507804	MEJIA ARISTIZABAL LUIS GONZALO								X								25-14	10	\$474,500	\$76,000	EPS002	10	\$474,500	\$19,000	CCF03	10	\$474,500	\$0	14-4	10	\$474,500	0.000%	\$0	10	\$0	\$0	Si	\$95,000
310	CC	70507804	MEJIA ARISTIZABAL LUIS GONZALO								X								25-14	15	\$711,750	\$113,900	EPS002	15	\$711,750	\$28,500	CCF03	15	\$711,750	\$28,500	14-4	15	\$711,750	0.000%	\$0	15	\$0	\$0	Si	\$170,900
311	CC	3171279	MENDEZ PINZON ALBERTO							X									230301	30	\$2,943,039	\$470,900	EPS010	30	\$2,943,039	\$117,800	CCF03	30	\$2,943,039	\$117,800	14-4	30	\$2,943,039	4.350%	\$128,100	30	\$0	\$0	Si	\$834,600
312	CC	98516564	MENESES RODRIGUEZ JUAN DIEGO							X									25-14	22	\$2,248,591	\$359,800	EPS037	22	\$2,248,591	\$90,000	CCF03	22	\$2,656,103	\$106,300	14-4	22	\$2,248,591	4.350%	\$97,900	22	\$0	\$0	Si	\$654,000
313	CC	98516564	MENESES RODRIGUEZ JUAN DIEGO									X							25-14	8	\$729,940	\$116,800	EPS037	8	\$729,940	\$29,200	CCF03	8	\$465,728	\$18,700	14-4	8	\$729,940	0.000%	\$0	8	\$0	\$0	Si	\$164,700
314	CC	42770064	MENESES CHAVERRA MARGARITA MARIA							X									25-14	21	\$2,045,579	\$327,300	EPS040	21	\$2,045,579	\$81,900	CCF03	21	\$2,431,814	\$97,300	14-4	21	\$2,045,579	4.350%	\$89,000	21	\$0	\$0	Si	\$595,500
315	CC	42770064	MENESES CHAVERRA MARGARITA MARIA									X							25-14	9	\$679,632	\$108,800	EPS040	9	\$679,632	\$27,200	CCF03	9	\$496,588	\$19,900	14-4	9	\$679,632	0.000%	\$0	9	\$0	\$0	Si	\$155,900
316	CC	70193931	MOLINA OSORIO JESUS EVELIO							X									231001	30	\$2,269,321	\$363,100	EPS037	30	\$2,269,321	\$90,800	CCF03	30	\$2,269,321	\$90,800	14-4	30	\$2,269,321	4.350%	\$98,800	30	\$0	\$0	Si	\$643,500
317	CC	70519350	MOLINA OSORIO JUAN CARLOS							X									25-14	30	\$2,640,405	\$422,500	EPS010	30	\$2,640,405	\$105,700	CCF03	30	\$2,640,405	\$105,700	14-4	30	\$2,640,405	4.350%	\$114,900	30	\$0	\$0	Si	\$748,800
318	CC	71275482	MOLINA RUIZ JUAN DIEGO							X									230201	19	\$1,514,893	\$242,400	EPS010	19	\$1,514,893	\$60,600	CCF03	19	\$1,906,281	\$76,300	14-4	19	\$1,514,893	4.350%	\$65,900	19	\$0	\$0	Si	\$445,200
319	CC	71275482	MOLINA RUIZ JUAN DIEGO										X						230201	11	\$924,535	\$148,000	EPS010	11	\$924,535	\$37,000	CCF03	11	\$615,039	\$24,700	14-4	11	\$924,535	0.000%	\$0	11	\$0	\$0	Si	\$209,700
320	CC	1040741125	MOLINA ORTIZ LUIS ALFREDO							X									230201	30	\$2,767,200	\$442,800	EPS010	30	\$2,767,200	\$110,700	CCF03	30	\$2,767,200	\$110,700	14-4	30	\$2,767,200	4.350%	\$120,400	30	\$0	\$0	Si	\$784,600
321	CC	98526127	MOLINA ESTRADA WALTER DE JESUS							X									25-14	30	\$2,369,996	\$379,200	EPS010	30	\$2,369,996	\$94,800	CCF03	30	\$2,369,996	\$94,800	14-4	30	\$2,369,996	4.350%	\$103,100	30	\$0	\$0	Si	\$671,900
322	CC	98452261	MONA RAIGOZA HENRY DE JESUS							X									25-14	30	\$2,713,577	\$434,200	EPS010	30	\$2,713,577	\$108,600	CCF03	30	\$2,713,577	\$108,600	14-4	30	\$2,713,577	4.350%	\$118,100	30	\$0	\$0	Si	\$769,500
323	CC	1036688527	MONCADA VELASQUEZ MADELIN JHOANA							X									230301	30	\$2,412,322	\$386,000	EPS002	30	\$2,412,322	\$96,500	CCF03	30	\$2,412,322	\$96,500	14-4	30	\$2,412,322	4.350%	\$105,000	30	\$0	\$0	Si	\$684,000
324	CC	98519703	MONROY LAYERDE ORLANDO DE JESUS							X									25-14	14	\$1,292,313	\$206,800	EPS010	14	\$1,292,313	\$51,700	CCF03	14	\$1,292,313	\$51,700	14-4	14	\$1,292,313	4.350%	\$56,300	14	\$0	\$0	Si	\$366,500
325	CC	98519703	MONROY LAYERDE ORLANDO DE JESUS									X							25-14	16	\$1,464,639	\$234,400	EPS010	16	\$1,464,639	\$58,600	CCF03	16	\$1,464,639	\$58,600	14-4	16	\$1,464,639	0.000%	\$0	16	\$0	\$0	Si	\$351,600
326	CC	1036605291	MONSALVE MORALES JUAN PABLO							X									230301	30	\$2,918,013	\$466,900	EPS037	30	\$2,918,013	\$116,800	CCF03	30	\$2,918,013	\$116,800	14-4	30	\$2,918,013	4.350%	\$127,000	30	\$0	\$0	Si	\$827,500
327	CC	70729135	MONTEALEGRE SERNA MANUEL SNEIDER							X									230301	30	\$2,519,083	\$403,100	EPS010	30	\$2,519,083	\$100,800	CCF03	30	\$2,519,083	\$100,800	14-4	30	\$2,519,083	4.350%	\$109,600	30	\$0	\$0	Si	\$714,300
328	CC	1039049959	MONTOYA YEPEZ ALEJANDRA							X									230301	30	\$2,544,963	\$407,200	EPS040	30	\$2,544,963	\$101,800	CCF03	30	\$2,544,963	\$101,800	14-4	30	\$2,544,963	4.350%	\$110,800	30	\$0	\$0	Si	\$721,600
329	CC	98535191	MONTOYA ROJAS JORGE MARIO							X									230201	30	\$2,847,757	\$455,700	EPS010	30	\$2,847,757	\$114,000	CCF03	30	\$2,847,757	\$114,000	14-4	30	\$2,847,757	4.350%	\$123,900	30	\$0	\$0	Si	\$807,600
330	CC	42789651	MONTOYA MONICA MARIA							X									25-14	30	\$1,793,396	\$287,000	EPS010	30	\$1,793,396	\$71,800	CCF03	30	\$1,793,396	\$71,800	14-4	30	\$1,793,396	4.350%	\$78,100	30	\$0	\$0	Si	\$508,700
331	CC	70548506	MONTOYA RESTREPO PEDRO ANTONIO							X										0	\$0	\$0	EPS010	30	\$2,361,473	\$94,500	CCF03	30	\$2,361,473	\$94,500	14-4	30	\$2,361,473	4.350%	\$102,800	30	\$0	\$0	Si	\$291,800
332	CC	1036679515	MONTOYA SالدARRIAGA YULIANA							X									230201	30	\$2,979,889	\$476,800	EPS010	30	\$2,979,889	\$119,200	CCF03	30	\$2,979,889	\$119,200	14-4	30	\$2,979,889	4.350%	\$129,700	30	\$0	\$0	Si	\$844,900
333	CC	1014213410	MORALES ATENCIO KATHERINE VANESSA	X						X									230301	3	\$341,883	\$54,800	EPS010	3	\$341,883	\$13,700	CCF03	3	\$341,883	\$13,700	14-4	3	\$341,883	4.350%	\$14,900	3	\$0	\$0	Si	\$97,100
334	CC	15256563	MORALES HOYOS OMAR DE JESUS							X									0	\$0	\$0	EPS010	29	\$2,392,290	\$95,700	CCF03	29	\$2,392,290	\$95,700	14-4	29	\$2,392,290	4.350%	\$104,100	29	\$0	\$0	Si	\$295,500	
335	CC	15256563	MORALES HOYOS OMAR DE JESUS								X								0	\$0	\$0	EPS010	1	\$47,450	\$1,900	CCF03	1	\$47,450	\$0	14-4	1	\$47,450	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	Si	\$1,900	

Página 11 de 18 2025/11/21 08:02 AM

372	CC	1035970404	OROZCO ARIAS JULIAN							X								23030 1	30	\$2,369,996	\$379,200	EPS010	30	\$2,369,996	\$94,800	CCF03	30	\$2,369,996	\$94,800	14-4	30	\$2,369,996	4.350%	\$103,100	30	\$0	\$0	Si	\$671,900
373	CC	42767995	OROZCO VALENCIA LUCELI							X								25-14	30	\$1,542,152	\$246,800	EPS037	30	\$1,542,152	\$61,700	CCF03	30	\$1,542,152	\$61,700	14-4	30	\$1,542,152	4.350%	\$67,100	30	\$0	\$0	Si	\$437,300
374	CC	43838210	ORTIZ ZAPATA DIANA LISSET							X								25-14	30	\$2,521,510	\$403,500	EPS010	30	\$2,521,510	\$100,900	CCF03	30	\$2,521,510	\$100,900	14-4	30	\$2,521,510	4.350%	\$109,700	30	\$0	\$0	Si	\$715,000
375	CC	1039400227	ORTIZ BEDOYA JULIE ALEJANDRA							X								23030 1	30	\$2,504,794	\$400,800	EPS002	30	\$2,504,794	\$100,200	CCF03	30	\$2,504,794	\$100,200	14-4	30	\$2,504,794	4.350%	\$109,000	30	\$0	\$0	Si	\$710,200
376	CC	1067960893	ORTIZ MONTEIL LUISA FERNANDA							X								23100 1	30	\$2,596,461	\$415,500	EPS037	30	\$2,596,461	\$103,900	CCF03	30	\$2,596,461	\$103,900	14-4	30	\$2,596,461	4.350%	\$113,000	30	\$0	\$0	Si	\$736,300
377	CC	43845361	OSORIO RESTREPO DORA CECILIA							X								23020 1	19	\$1,747,749	\$279,700	EPS010	19	\$1,747,749	\$70,000	CCF03	19	\$2,136,543	\$85,500	14-4	19	\$1,747,749	4.350%	\$76,100	19	\$0	\$0	Si	\$511,300
378	CC	43845361	OSORIO RESTREPO DORA CECILIA									X						23020 1	11	\$844,433	\$135,200	EPS010	11	\$844,433	\$33,800	CCF03	11	\$610,962	\$24,500	14-4	11	\$844,433	0.000%	\$0	11	\$0	\$0	Si	\$193,500
379	CC	70512073	OSORIO MONTTOYA JORGE OMAR							X								23030 1	30	\$2,793,592	\$447,000	EPS010	30	\$2,793,592	\$111,800	CCF03	30	\$2,793,592	\$111,800	14-4	30	\$2,793,592	4.350%	\$121,600	30	\$0	\$0	Si	\$792,200
380	CC	70515332	OSORIO SILDARRIAGA JORGE ALBERTO							X								0	\$0	\$0	EPS010	30	\$2,594,734	\$103,800	CCF03	30	\$2,594,734	\$103,800	14-4	30	\$2,594,734	4.350%	\$112,900	30	\$0	\$0	Si	\$320,500	
381	CC	1036611567	OSORIO VELEZ LEIDY YURANY							X								25-14	30	\$2,337,396	\$374,000	EPS002	30	\$2,337,396	\$93,500	CCF03	30	\$2,337,396	\$93,500	14-4	30	\$2,337,396	4.350%	\$101,700	30	\$0	\$0	Si	\$662,700
382	CC	42783506	OSORIO VANEGAS MARIBEL							X								25-14	29	\$2,508,729	\$401,400	EPS002	29	\$2,508,729	\$100,400	CCF03	29	\$2,508,729	\$100,400	14-4	29	\$2,508,729	4.350%	\$109,200	29	\$0	\$0	Si	\$711,400
383	CC	42783506	OSORIO VANEGAS MARIBEL								X							25-14	1	\$52,195	\$8,400	EPS002	1	\$52,195	\$2,100	CCF03	1	\$52,195	\$0	14-4	1	\$52,195	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	Si	\$10,500
384	CC	32350947	OSORIO ORTIZ MILEIDY LORENA							X								23100 1	13	\$865,855	\$138,600	EPS010	13	\$865,855	\$34,700	CCF03	13	\$818,405	\$32,800	14-4	13	\$865,855	4.350%	\$37,700	13	\$0	\$0	Si	\$243,800
385	CC	32350947	OSORIO ORTIZ MILEIDY LORENA									X						23100 1	17	\$987,109	\$158,000	EPS010	17	\$987,109	\$39,500	CCF03	17	\$967,361	\$38,700	14-4	17	\$987,109	0.000%	\$0	17	\$0	\$0	Si	\$236,200
386	CC	70853972	OSPINA OBANDO DIEGO LEON							X								25-14	30	\$2,830,768	\$453,000	EPS010	30	\$2,830,768	\$113,300	CCF03	30	\$2,830,768	\$113,300	14-4	30	\$2,830,768	4.350%	\$123,200	30	\$0	\$0	Si	\$802,800
387	CC	32091027	OSPINA OSPINA SANDRA MILENA							X								23030 1	30	\$2,786,369	\$445,900	EPS010	30	\$2,786,369	\$111,500	CCF03	30	\$2,786,369	\$111,500	14-4	30	\$2,786,369	4.350%	\$121,300	30	\$0	\$0	Si	\$790,200
388	CC	70507339	OSSA SILDARRIAGA JAIRO LEONEL							X								0	\$0	\$0	EPS010	30	\$2,477,406	\$99,100	CCF03	30	\$2,477,406	\$99,100	14-4	30	\$2,477,406	4.350%	\$107,800	30	\$0	\$0	Si	\$306,000	
389	CC	1036654309	OSSA POSADA MARIA ALEJANDRA							X								23030 1	29	\$2,668,524	\$427,000	EPS010	29	\$2,668,524	\$106,800	CCF03	29	\$2,668,524	\$106,800	14-4	29	\$2,668,524	4.350%	\$116,100	29	\$0	\$0	Si	\$756,700
390	CC	1036654309	OSSA POSADA MARIA ALEJANDRA								X							23030 1	1	\$47,450	\$7,600	EPS010	1	\$47,450	\$0	CCF03	1	\$47,450	\$0	14-4	1	\$47,450	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	Si	\$7,600
391	CC	1017929648	OSSA CORREA SIMON															25-14	30	\$1,423,500	\$227,800	EPS037	30	\$1,423,500	\$57,000	CCF03	30	\$1,423,500	\$57,000	14-4	30	\$1,423,500	4.350%	\$62,000	30	\$0	\$0	Si	\$403,800
392	CC	98519774	PABON CUARTAS GEORLIN DE JESUS							X								25-14	30	\$2,741,830	\$438,700	EPS010	30	\$2,741,830	\$109,700	CCF03	30	\$2,741,830	\$109,700	14-4	30	\$2,741,830	4.350%	\$119,300	30	\$0	\$0	Si	\$777,400
393	CC	24720610	PADILLA HINCAPIE FRANCY MILENA							X								25-14	30	\$2,411,082	\$385,800	EPS040	30	\$2,411,082	\$96,500	CCF03	30	\$2,411,082	\$96,500	14-4	30	\$2,411,082	4.350%	\$104,900	30	\$0	\$0	Si	\$683,700
394	CC	98529967	PALACIO ECHEVERRI HERNANDO ALBERTO							X								25-14	30	\$2,431,406	\$389,100	EPS010	30	\$2,431,406	\$97,300	CCF03	30	\$2,431,406	\$97,300	14-4	30	\$2,431,406	4.350%	\$105,800	30	\$0	\$0	Si	\$689,500
395	CC	43754782	PALACIO CORREA JIMENA							X								23100 1	25	\$2,018,237	\$323,000	EPS010	25	\$2,018,237	\$80,800	CCF03	25	\$2,018,237	\$80,800	14-4	25	\$2,018,237	4.350%	\$87,800	25	\$0	\$0	Si	\$572,400
396	CC	43754782	PALACIO CORREA JIMENA								X							23100 1	3	\$153,649	\$24,600	EPS010	3	\$153,649	\$6,200	CCF03	3	\$153,649	\$0	14-4	3	\$153,649	0.000%	\$0	3	\$0	\$0	Si	\$30,800
397	CC	43754782	PALACIO CORREA JIMENA									X						23100 1	2	\$94,900	\$15,200	EPS010	2	\$94,900	\$3,800	CCF03	2	\$94,900	\$0	14-4	2	\$94,900	0.000%	\$0	2	\$0	\$0	Si	\$19,000
398	CC	98524298	PALACIO CASTRO JOSE IGNACIO							X								23030 1	30	\$2,715,271	\$434,500	EPS040	30	\$2,715,271	\$108,700	CCF03	30	\$2,715,271	\$108,700	14-4	30	\$2,715,271	4.350%	\$118,200	30	\$0	\$0	Si	\$770,100
399	CC	1041255211	PASTRANA GOMEZ ESTEFANIA							X								23030 1	30	\$2,679,390	\$428,800	EPS037	30	\$2,679,390	\$107,200	CCF03	30	\$2,679,390	\$107,200	14-4	30	\$2,679,390	4.350%	\$116,600	30	\$0	\$0	Si	\$759,800
400	CC	1035429265	PATERNINA AREIZA DEIMER YAIR							X								23030 1	30	\$2,451,629	\$392,300	EPS010	30	\$2,451,629	\$98,100	CCF03	30	\$2,451,629	\$98,100	14-4	30	\$2,451,629	4.350%	\$106,700	30	\$0	\$0	Si	\$695,200
401	CC	98556014	PATINO MUNETON LUIS EDUARDO							X								25-14	30	\$2,780,545	\$444,900	EPS010	30	\$2,780,545	\$111,300	CCF03	30	\$2,780,545	\$111,300	14-4	30	\$2,780,545	4.350%	\$121,000	30	\$0	\$0	Si	\$788,500
402	CC	70516385	PELAEZ ARIAS JOHN JAIRO							X								23100 1	29	\$2,380,482	\$380,900	EPS002	29	\$2,380,482	\$95,300	CCF03	29	\$2,380,482	\$95,300	14-4	29	\$2,380,482	4.350%	\$103,600	29	\$0	\$0	Si	\$675,100
403	CC	70516385	PELAEZ ARIAS JOHN JAIRO								X							23100 1	1	\$47,450	\$7,600	EPS002	1	\$47,450	\$0	CCF03	1	\$47,450	\$0	14-4	1	\$47,450	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	Si	\$7,600
404	CC	98761930	PEÑA CABRALES ARMANDO JAVIER							X								23020 1	19	\$1,490,630	\$238,600	EPS002	19	\$1,490,630	\$59,700	CCF03	19	\$1,883,869	\$75,400	14-4	19	\$1,490,630	4.350%	\$64,900	19	\$0	\$0	Si	\$438,600
405	CC	98761930	PEÑA CABRALES ARMANDO JAVIER										X					23020 1	11	\$922,479	\$147,600	EPS002	11	\$922,479	\$36,900	CCF03	11	\$617,946	\$24,800	14-4	11	\$922,479	0.000%	\$0	11	\$0	\$0	Si	\$209,300
406	CC	98514328	PEREZ RESTREPO EDGAR DE JESUS							X								25-14	30	\$2,026,417	\$324,300	EPS010	30	\$2,026,417	\$81,100	CCF03	30	\$2,026,417	\$81,100	14-4	30	\$2,026,417	4.350%	\$88,200	30	\$0	\$0	Si	\$574,700
407	CC	18607381	PEREZ PELAEZ EDISON DE JESUS							X								23100 1	30	\$2,968,564	\$475,000	EPS037	30	\$2,968,564	\$118,800	CCF03	30	\$2,968,564	\$118,800	14-4	30	\$2,968,564	4.350%	\$129,200	30	\$0	\$0	Si	\$841,800
408	CC	70518491	PEREZ RESTREPO FREDI DE JESUS							X								23020 1	30	\$2,565,616	\$410,500	EPS010	30	\$2,565,616	\$102,700	CCF03	30	\$2,565,616	\$102,700	14-4	30	\$2,565,616	4.350%	\$111,700	30	\$0	\$0	Si	\$727,600

409	CC	1036639265	PEREZ CIFUENTES LINA MARCELA																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
-----	----	------------	------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Página 14 de 18

Página 15 de 18

513	CC	1013557144	TAMAYO MARTINEZ DANIELA							X									230301	30	\$2,790,358	\$446,500	EPS040	30	\$2,790,358	\$111,700	CCF03	30	\$2,790,358	\$111,700	14-4	30	\$2,790,358	4.350%	\$121,400	30	\$0	\$0	Si	\$791,300
514	CC	3355150	TANGARIFE MUÑOZ JOHN JAIRO							X										0	\$0	\$0	EPS037	15	\$1,340,031	\$53,700	CCF03	15	\$1,340,031	\$53,700	14-4	15	\$1,340,031	4.350%	\$58,300	15	\$0	\$0	Si	\$165,700
515	CC	3355150	TANGARIFE MUÑOZ JOHN JAIRO									X								0	\$0	\$0	EPS037	15	\$1,208,599	\$48,400	CCF03	15	\$994,275	\$39,800	14-4	15	\$1,208,599	0.000%	\$0	15	\$0	\$0	Si	\$88,200
516	CC	1234989698	TOBON SERNA JUAN CARLOS							X									230201	30	\$3,151,821	\$504,300	EPS037	30	\$3,151,821	\$126,100	CCF03	30	\$3,151,821	\$126,100	14-4	30	\$3,151,821	4.350%	\$137,200	30	\$0	\$0	Si	\$893,700
517	CC	1001234160	TORRES HIGUITA CRHISTIAN ANDRES							X									230301	30	\$2,271,398	\$363,500	EPS010	30	\$2,271,398	\$90,900	CCF03	30	\$2,271,398	\$90,900	14-4	30	\$2,271,398	4.350%	\$98,900	30	\$0	\$0	Si	\$644,200
518	CC	88161829	TORRES RINCON LUIS ERNESTO							X									230301	30	\$2,424,454	\$388,000	EPS002	30	\$2,424,454	\$97,000	CCF03	30	\$2,424,454	\$97,000	14-4	30	\$2,424,454	4.350%	\$105,500	30	\$0	\$0	Si	\$687,500
519	CC	43166507	TORRES LUZ STELLA							X									230301	30	\$2,331,926	\$373,200	EPS040	30	\$2,331,926	\$93,300	CCF03	30	\$2,331,926	\$93,300	14-4	30	\$2,331,926	4.350%	\$101,500	30	\$0	\$0	Si	\$661,300
520	CC	1037573152	TORRES TEJADA NATALIA ANDREA																25-14	30	\$1,716,817	\$274,700	EPS010	30	\$1,716,817	\$68,700	CCF03	30	\$1,716,817	\$68,700	14-4	30	\$1,716,817	4.350%	\$74,700	30	\$0	\$0	Si	\$486,800
521	CC	98620140	TORRES RESTREPO NESTOR HORACIO	X							X								25-14	6	\$559,694	\$89,600	EPS010	6	\$559,694	\$22,400	CCF03	6	\$559,694	\$22,400	14-4	6	\$559,694	4.350%	\$24,400	6	\$0	\$0	Si	\$158,800
522	CC	1102871844	TORRES ESCUDERO YENIFER								X								230301	25	\$1,976,180	\$316,200	EPS002	25	\$1,976,180	\$79,100	CCF03	25	\$1,976,180	\$79,100	14-4	25	\$1,976,180	4.350%	\$86,000	25	\$0	\$0	Si	\$560,400
523	CC	1102871844	TORRES ESCUDERO YENIFER								X								230301	1	\$47,450	\$7,600	EPS002	1	\$47,450	\$0	CCF03	1	\$47,450	\$0	14-4	1	\$47,450	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	Si	\$7,600
524	CC	1102871844	TORRES ESCUDERO YENIFER									X							230301	4	\$205,646	\$33,000	EPS002	4	\$205,646	\$8,300	CCF03	4	\$205,646	\$0	14-4	4	\$205,646	0.000%	\$0	4	\$0	\$0	Si	\$41,300
525	CC	98533300	UPEGUI VILLA EDGAR DE JESUS							X									25-14	22	\$1,300,183	\$208,100	EPS010	22	\$1,300,183	\$52,100	CCF03	22	\$1,300,183	\$52,100	14-4	22	\$1,300,183	4.350%	\$56,600	22	\$0	\$0	Si	\$368,900
526	CC	98533300	UPEGUI VILLA EDGAR DE JESUS								X								25-14	8	\$379,600	\$60,800	EPS010	8	\$379,600	\$0	CCF03	8	\$379,600	\$0	14-4	8	\$379,600	0.000%	\$0	8	\$0	\$0	Si	\$60,800
527	CC	98523189	URAN ZAPATA HELMAN DAVID							X									25-14	29	\$2,742,905	\$438,900	EPS010	29	\$2,742,905	\$109,800	CCF03	29	\$2,742,905	\$109,800	14-4	29	\$2,742,905	4.350%	\$119,400	29	\$0	\$0	Si	\$777,900
528	CC	98523189	URAN ZAPATA HELMAN DAVID									X							25-14	1	\$60,683	\$9,800	EPS010	1	\$60,683	\$2,500	CCF03	1	\$60,683	\$0	14-4	1	\$60,683	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	Si	\$12,300
529	CC	71530909	URIBE MEJIA EDUARDO	X																0	\$0	\$0	EPS010	1	\$47,450	\$1,900	CCF03	1	\$599,056	\$24,000	14-4	1	\$47,450	4.350%	\$2,100	1	\$0	\$0	Si	\$28,000
530	CC	71530909	URIBE MEJIA EDUARDO								X									0	\$0	\$0	EPS010	8	\$379,600	\$0	CCF03	8	\$379,600	\$0	14-4	8	\$379,600	0.000%	\$0	8	\$0	\$0	Si	\$0
531	CC	70878378	URIBE VARGAS HECTOR DARIO							X									25-14	30	\$2,269,321	\$363,100	EPS002	30	\$2,269,321	\$90,800	CCF03	30	\$2,269,321	\$90,800	14-4	30	\$2,269,321	4.350%	\$98,800	30	\$0	\$0	Si	\$643,500
532	CC	1036637922	URIBE RODRIGUEZ NATALIA ANDREA							X									230201	30	\$2,914,536	\$466,400	EPS010	30	\$2,914,536	\$116,600	CCF03	30	\$2,914,536	\$116,600	14-4	30	\$2,914,536	4.350%	\$126,800	30	\$0	\$0	Si	\$826,400
533	CC	1000872305	URREGO LOPEZ DANIEL FELIPE	X															230201	1	\$47,450	\$7,600	EPS002	1	\$47,450	\$1,900	CCF03	1	\$291,159	\$11,700	14-4	1	\$47,450	4.350%	\$2,100	1	\$0	\$0	Si	\$23,300
534	CC	1000872305	URREGO LOPEZ DANIEL FELIPE									X							230201	1	\$89,545	\$14,400	EPS002	1	\$89,545	\$3,600	CCF03	1	\$0	\$0	14-4	1	\$89,545	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	Si	\$18,000
535	CC	43480402	USMA ADRIANA MARIA							X									230301	30	\$2,739,535	\$438,400	EPS010	30	\$2,739,535	\$109,600	CCF03	30	\$2,739,535	\$109,600	14-4	30	\$2,739,535	4.350%	\$119,200	30	\$0	\$0	Si	\$776,800
536	CC	71671044	VALENCIA SEPULVEDA JESUS AIMER							X									25-14	30	\$2,917,395	\$466,800	EPS010	30	\$2,917,395	\$116,700	CCF03	30	\$2,917,395	\$116,700	14-4	30	\$2,917,395	4.350%	\$127,000	30	\$0	\$0	Si	\$827,200
537	CC	70514378	VALENCIA ZUNIGA JORGE HUMBERTO							X										0	\$0	\$0	EPS010	30	\$2,483,658	\$99,400	CCF03	30	\$2,483,658	\$99,400	14-4	30	\$2,483,658	4.350%	\$108,100	30	\$0	\$0	Si	\$306,900
538	CC	70518722	VALENCIA VARGAS JORGE HERNAN							X									231001	30	\$2,059,759	\$329,600	EPS037	30	\$2,059,759	\$82,400	CCF03	30	\$2,027,407	\$81,100	14-4	30	\$2,059,759	4.350%	\$89,600	30	\$0	\$0	Si	\$582,700
539	CC	43166245	VALENCIA DURANGO SANDRA MILENA							X									25-14	30	\$2,618,214	\$419,000	EPS010	30	\$2,618,214	\$104,800	CCF03	30	\$2,618,214	\$104,800	14-4	30	\$2,618,214	4.350%	\$113,900	30	\$0	\$0	Si	\$742,500
540	CC	1035974270	VALENCIA MAZO SOR MAYERLLI	X						X									230201	10	\$775,079	\$124,100	EPS040	10	\$775,079	\$31,100	CCF03	10	\$844,808	\$33,800	14-4	10	\$775,079	4.350%	\$33,800	10	\$0	\$0	Si	\$222,800
541	CC	21464413	VALLEJO VELEZ MARIA VICTORIA							X										0	\$0	\$0	EPS040	30	\$2,521,510	\$100,900	CCF03	30	\$2,521,510	\$100,900	14-4	30	\$2,521,510	4.350%	\$109,700	30	\$0	\$0	Si	\$311,500
542	CC	42781201	VANEGAS OSORIO BEATRIZ ELENA							X									25-14	30	\$2,198,418	\$351,800	EPS010	30	\$2,198,418	\$88,000	CCF03	30	\$2,198,418	\$88,000	14-4	30	\$2,198,418	4.350%	\$95,700	30	\$0	\$0	Si	\$623,500
543	CC	98625022	VANEGAS ZULUAGA LUIS FERNANDO							X									25-14	30	\$2,361,473	\$377,900	EPS002	30	\$2,361,473	\$94,500	CCF03	30	\$2,361,473	\$94,500	14-4	30	\$2,361,473	4.350%	\$102,800	30	\$0	\$0	Si	\$669,700
544	CC	43444986	VARGAS ARTEAGA DIGNORA JANETH																25-14	30	\$1,760,922	\$281,800	EPS010	30	\$1,760,922	\$70,500	CCF03	30	\$1,760,922	\$70,500	14-4	30	\$1,760,922	4.350%	\$76,700	30	\$0	\$0	Si	\$499,500
545	CC	70075405	VASCO GARCIA JAIME DE JESUS							X										0	\$0	\$0	EPS037	30	\$2,294,799	\$91,800	CCF03	30	\$2,294,799	\$91,800	14-4	30	\$2,294,799	4.350%	\$99,900	30	\$0	\$0	Si	\$283,500
546	CC	43187515	VELASQUEZ SANCHEZ LUISA FERNANDA							X									230301	20	\$1,634,247	\$261,500	EPS037	20	\$1,634,247	\$65,400	CCF03	20	\$1,634,247	\$65,400	14-4	20	\$1,634,247	4.350%	\$71,100	20	\$0	\$0	Si	\$463,400
547	CC	43187515	VELASQUEZ SANCHEZ LUISA FERNANDA									X							230301	10	\$755,146	\$120,900	EPS037	10	\$755,146	\$30,300	CCF03	10	\$931,205	\$37,300	14-4	10	\$755,146	0.000%	\$0	10	\$0	\$0	Si	\$188,500
548	CC	70507386	VELEZ OSPINA FRANCISCO JAVIER							X										0	\$0	\$0	EPS010	30	\$2,618,567	\$104,800	CCF03	30	\$2,618,567	\$104,800	14-4	30	\$2,618,567	4.350%	\$114,000	30	\$0	\$0	Si	\$323,600

549	CC	103662586	VELEZ OCAMPO JUAN ESTEBAN							X									23020 1	30	\$2,616,518	\$418,700	EPS010	30	\$2,616,518	\$104,700	CCF03	30	\$2,616,518	\$104,700	14-4	30	\$2,616,518	4.350%	\$113,900	30	\$0	\$0	Si	\$742,000														
550	CC	98515982	VELEZ GRAJALES WALTER DE JESUS							X									25-14	30	\$2,345,996	\$375,400	EPS010	30	\$2,345,996	\$93,900	CCF03	30	\$2,345,996	\$93,900	14-4	30	\$2,345,996	4.350%	\$102,100	30	\$0	\$0	Si	\$665,300														
551	CC	1001509160	VERA PEREZ LUZ ALBANY							X									25-14	30	\$2,271,589	\$363,500	EPS040	30	\$2,271,589	\$90,900	CCF03	30	\$2,271,589	\$90,900	14-4	30	\$2,271,589	4.350%	\$98,900	30	\$0	\$0	Si	\$644,200														
552	CC	1064187198	YERGARA BEDOYA DIEGO ALEJANDRO							X									23030 1	30	\$2,603,038	\$416,500	EPS010	30	\$2,603,038	\$104,200	CCF03	30	\$2,603,038	\$104,200	14-4	30	\$2,603,038	4.350%	\$113,300	30	\$0	\$0	Si	\$738,200														
553	CC	43840796	VILLADA DUQUE SULAYDI MARIA							X									23100 1	30	\$2,369,996	\$379,200	EPS010	30	\$2,369,996	\$94,800	CCF03	30	\$2,369,996	\$94,800	14-4	30	\$2,369,996	4.350%	\$103,100	30	\$0	\$0	Si	\$671,900														
554	CC	51989240	VIZCAINO VECINO SIXTA ESTHER							X									23020 1	30	\$2,375,680	\$380,200	EPS042	30	\$2,375,680	\$95,100	CCF03	30	\$2,375,680	\$95,100	14-4	30	\$2,375,680	4.350%	\$103,400	30	\$0	\$0	Si	\$673,800														
555	CC	39328428	YEPES ASTRID AMPARO							X									23020 1	30	\$2,356,083	\$377,000	EPS002	30	\$2,356,083	\$94,300	CCF03	30	\$2,356,083	\$94,300	14-4	30	\$2,356,083	4.350%	\$102,500	30	\$0	\$0	Si	\$668,100														
556	CC	70518173	YEPES RUIZ LUIS ALBEIRO							X									23020 1	30	\$2,327,827	\$372,500	EPS002	30	\$2,327,827	\$93,200	CCF03	30	\$2,327,827	\$93,200	14-4	30	\$2,327,827	4.350%	\$101,300	30	\$0	\$0	Si	\$660,200														
557	CC	46673367	ZAPATA LLANO CLAUDIA PATRICIA							X									23030 1	30	\$1,843,623	\$295,000	EPS010	30	\$1,843,623	\$73,800	CCF03	30	\$1,843,623	\$73,800	14-4	30	\$1,843,623	4.350%	\$80,200	30	\$0	\$0	Si	\$522,800														
558	CC	1000539173	ZAPATA MARIN CRISTIAN CAMILO							X									23020 1	28	\$1,846,236	\$295,400	EPS010	28	\$1,846,236	\$73,900	CCF03	28	\$1,846,236	\$73,900	14-4	28	\$1,846,236	4.350%	\$80,400	28	\$0	\$0	Si	\$523,600														
559	CC	1000539173	ZAPATA MARIN CRISTIAN CAMILO								X								23020 1	1	\$47,450	\$7,600	EPS010	1	\$47,450	\$1,900	CCF03	1	\$47,450	\$0	14-4	1	\$47,450	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	Si	\$9,500														
560	CC	1000539173	ZAPATA MARIN CRISTIAN CAMILO								X								23020 1	1	\$47,450	\$7,600	EPS010	1	\$47,450	\$1,900	CCF03	1	\$47,450	\$0	14-4	1	\$47,450	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	Si	\$9,500														
561	CC	43992843	ZAPATA GIL EDITH JULIETH							X									23030 1	30	\$1,558,329	\$249,400	EPS010	30	\$1,558,329	\$62,400	CCF03	30	\$1,558,329	\$62,400	14-4	30	\$1,558,329	4.350%	\$67,800	30	\$0	\$0	Si	\$442,000														
562	CC	15522716	ZAPATA VALENCIA JAIRO ALBERTO							X									0	\$0	\$0	EPS010	30	\$1,769,239	\$70,800	CCF03	30	\$1,769,239	\$70,800	14-4	30	\$1,769,239	4.350%	\$77,000	30	\$0	\$0	Si	\$218,600															
563	CC	98520085	ZAPATA GOMEZ JORGE IGNACIO							X									25-14	30	\$2,610,126	\$417,700	EPS010	30	\$2,610,126	\$104,500	CCF03	30	\$2,610,126	\$104,500	14-4	30	\$2,610,126	4.350%	\$113,600	30	\$0	\$0	Si	\$740,300														
564	CC	1036669456	ZAPATA BLANDON JUAN DAVID							X									23030 1	30	\$2,588,638	\$414,200	EPS010	30	\$2,588,638	\$103,600	CCF03	30	\$2,588,638	\$103,600	14-4	30	\$2,588,638	4.350%	\$112,700	30	\$0	\$0	Si	\$734,100														
565	CC	43182718	ZAPATA ATEHORTUA LINA MARCELA							X									23020 1	21	\$1,840,035	\$294,500	EPS010	21	\$1,840,035	\$73,700	CCF03	21	\$1,840,035	\$73,700	14-4	21	\$1,840,035	4.350%	\$80,100	21	\$0	\$0	Si	\$522,000														
566	CC	43182718	ZAPATA ATEHORTUA LINA MARCELA								X								23020 1	7	\$358,414	\$57,400	EPS010	7	\$358,414	\$14,400	CCF03	7	\$358,414	\$0	14-4	7	\$358,414	0.000%	\$0	7	\$0	\$0	Si	\$71,800														
567	CC	43182718	ZAPATA ATEHORTUA LINA MARCELA								X								23020 1	2	\$94,900	\$15,200	EPS010	2	\$94,900	\$3,800	CCF03	2	\$94,900	\$0	14-4	2	\$94,900	0.000%	\$0	2	\$0	\$0	Si	\$19,000														
568	CC	7476087	ZULETA MOLINA LUIS CARLOS							X									25-14	22	\$1,766,918	\$282,800	EPS010	22	\$1,766,918	\$70,700	CCF03	22	\$1,766,918	\$70,700	14-4	22	\$1,766,918	4.350%	\$76,900	22	\$0	\$0	Si	\$501,100														
569	CC	7476087	ZULETA MOLINA LUIS CARLOS									X							25-14	8	\$670,892	\$107,400	EPS010	8	\$670,892	\$26,900	CCF03	8	\$1,002,118	\$40,100	14-4	8	\$670,892	0.000%	\$0	8	\$0	\$0	Si	\$174,400														
570	CC	21553571	ZULETA MARTHA ISABEL							X									23030 1	30	\$2,269,321	\$363,100	EPS010	30	\$2,269,321	\$90,800	CCF03	30	\$2,269,321	\$90,800	14-4	30	\$2,269,321	4.350%	\$98,800	30	\$0	\$0	Si	\$643,500														
571	CC	98574029	ZULIAGA BUILES JOHN FREDDY							X									25-14	30	\$2,537,147	\$406,000	EPS010	30	\$2,537,147	\$101,500	CCF03	30	\$2,537,147	\$101,500	14-4	30	\$2,537,147	4.350%	\$110,400	30	\$0	\$0	Si	\$719,400														
Total Afiliados (449)																																				\$977,852,706	\$156,604,500			\$1,065,277,043	\$42,285,200			\$1,069,490,937	\$42,025,500			\$1,065,277,043	\$43,729,400		\$0	\$0		\$284,644,600

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 860404674	9	BUHO SEGURIDAD LTDA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	MEDELLIN	CL 35 86 40	MEDELLIN-ANTIOQUIA	3905655	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION								
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Valor
2025-10	2025-11	1943407398	9495016919	E	2025/11/20	2025/11/20	BANCOLOMBIA	\$284,644,600

RESUMEN DE PAGO								
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				412	\$156,604,500	\$0	\$0	\$156,604,500
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	23	\$8,469,400	\$0	\$0	\$8,469,400
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	140	\$53,912,700	\$0	\$0	\$53,912,700
PORVENIR	230301	800,224,808	8	114	\$43,091,500	\$0	\$0	\$43,091,500
PROTECCION	230201	800,229,739	0	135	\$51,130,900	\$0	\$0	\$51,130,900
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				449	\$43,729,400	\$0	\$0	\$43,729,400
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	449	\$43,729,400	\$0	\$0	\$43,729,400
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				449	\$42,025,500	\$0	\$0	\$42,025,500
COMFENALCO ANTIOQUIA	CCF03	890,900,842	6	449	\$42,025,500	\$0	\$0	\$42,025,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 10)				449	\$42,285,200	\$0	\$0	\$42,285,200
COOSALUD EPS	EPS042	900,226,715	3	1	\$95,100	\$0	\$0	\$95,100
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	1	\$104,800	\$0	\$0	\$104,800
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	247	\$23,555,800	\$0	\$0	\$23,555,800
FOSYGA	MIN001	901,037,916	1	3	\$254,800	\$0	\$0	\$254,800
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	1	\$99,700	\$0	\$0	\$99,700
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	51	\$4,746,400	\$0	\$0	\$4,746,400
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	6	\$523,900	\$0	\$0	\$523,900
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	90	\$8,076,800	\$0	\$0	\$8,076,800
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	5	\$643,400	\$0	\$0	\$643,400
SAVIA SALUD	EPS040	900,604,350	0	44	\$4,184,500	\$0	\$0	\$4,184,500
TOTAL				449	\$284,644,600	\$0	\$0	\$284,644,600

 Alcalde de Itagüí		ORDEN DE PAGO N° 18		Código: FO-AD-32 Versión: 07 Fecha de Actualización: 14/06/2022	
MUNICIPIO DE ITAGÜÍ 890.980.093-8					
Espacio para retenciones (CONTABILIDAD)				INFORMACIÓN DEL PAGO	
Retención en la Fuente:				CONTRATO No: SSA-LP-117-2024	
RetelVA				FACTURAS No: FACTURA ELECTRONICA	
FECHA DE ELABORACIÓN:				CTA BANCARIA A CONSIGNAR No: 69046345363	
A FAVOR DE:		BUHO SEGURIDAD LIMITADA		AHORRO: CORRIENTE: x	
DÍA 11 MES 12 AÑO 2025		NIT: 860.404.674-9		BANCO: BANCOLOMBIA	
CONCEPTO: Pago N° 18 correspondiente a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, para la permanente y adecuada protección de las personas, bienes muebles e inmuebles de propiedad del municipio de Itagüí. Desde 01-11-2025 Hasta: 30-11-2025		SUBTOTAL		\$ 2.080.602.350	
		IVA		\$ 39.531.445	
		OTROS IMPUESTOS			
		AMORTIZACIÓN			
		TOTAL		\$ 2.120.133.795	
EN LETRAS: DOS MIL CIENTO VEINTE MILLONES, CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ML				RP que respalda el contrato No 45 de 01/01/2025	
Supervisor				Rubro y Fuente que respaldan RP:	
Ordenadores del gasto:				09.2.3.2.02.02.008.37-02 por \$ 41.059.454 CPC 85250 por \$ 41.059.454	
Katherine Valencia Giraldo Supervisora Subsecretaría de Bienes y Servicios				09.2.3.2.02.02.008.02-02 por \$ 628.401.868 CPC 85250 por \$ 628.401.868	
Daniel Cardona Duque Supervisora Secretaría General				05.2.1.2.02.02.008.02-01 por \$ 973.141.226 CPC 85240 por \$ 15.635.545, CPC 85250 por \$ 957.505.681	
Oscar Darío Muñoz Vázquez Secretario de despacho Secretaría Jurídica				08.2.3.2.02.02.009.06-45 por \$ 162.409.982 CPC 91290 por \$ 162.409.982	
OBSERVACIONES:				13.2.3.2.02.02.009.24-01 por \$ 315.121.265 CPC 91290 por \$ 315.121.265	
				RECIBIDO Y RADICADO:	

- EN CASO DE ALGUNA OMISIÓN O ERROR EN ALGUN CONCEPTO, ESTE ORDEN SE DEBE CORREGIR -